

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

PROCESO EJECUTIVO

HÍBRIDO

23-2009 - 00373

DEMANDANTE

HÉCTOR HERNANDO MEDINA GARCÍA

023-2009-00373-00- J. 15 C.M.E.S.



11001400302320090037300

DEMANDADO

FILIBERTO DIAZ MESA

Romote
15/Febrero/2023
3:00PM
Inmuebles

menor



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, mayor de edad, residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando EN CAUSA PROPIA, con curro a usted respetuosamente con el fin de presentar proceso ejecutivo con titulo HIPOTECARIO de mayor cuantía, en contra del señor FILIBERTO DIAZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.070.480 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bogotá, con base en las siguientes:

PRETENCIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo hipotecario de acuerdo al numeral 1 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA y en contra del señor FILIBERTO DIAZ MEZA, por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por capital la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$40.000.000) correspondientes al valor de la obligación pactada en la cláusula PRIMERA de la escritura pública numero 02756 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria cincuenta de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 157-57626 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga Cundinamarca.

SEGUNDO: Por capital la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000) correspondientes al valor de la obligación pactada en la cláusula PRIMERA de la escritura pública numero 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria cincuenta de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 157-57383 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga Cundinamarca.

TERCERO: Por los intereses de plazo a la tasa del (2.5%) dos punto cinco por ciento mensual, sobre las anteriores sumas de dinero, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula TERCERA de las escrituras públicas números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgadas por la notaria cincuenta de Bogotá. Desde el día 23 de febrero hasta el día 23 de octubre de 2008.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación contemplada en los numerales primero y segundo de las pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo establecido en la certificación expedida por la superintendencia Bancaria, esto es desde el día 24 de octubre de 2008, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.

QUINTO: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles hipotecados. **A)** Un lote de terreno denominado la reforma, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Nro.157-57626, cuyos linderos son descritos en el acápite PRIMERO de los hechos de esta demanda y en la parte final del folio numero (5) de la escritura 02756 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria 50 de Bogotá. **B)** Un lote de terreno denominado la Vistosa, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, correspondiéndolo el folio de matrícula inmobiliaria Nro.157-57383, cuyos linderos son descritos en el acápite primero de los hechos de esta demanda y en la parte final del folio numero (5) de la escritura 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria 50 de Bogotá.

Por lo antes descrito sírvase señor Juez oficiar al registrador de instrumentos Públicos del Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, para ser inscrita la correspondiente medida cautelar en en los respectivos folios.

SEXTO: Por el 20% de honorarios profesionales del abogado encargado de la acción respectiva, sobre el total del capital mas los intereses causados, según lo pactado entre las partes en la clausula QUINTA del contrato de hipoteca contenido en las escrituras números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007 otorgadas por la notaria cincuenta de Bogotá y debidamente registradas en los folios de matricula inmobiliaria correspondientes.

SEPTIMO: Decrétese en su oportunidad procesal, lo previsto en el numeral 6 del art.555 del C. P. C., mediante sentencia, autorice la venta en pública subasta de los inmuebles, y se avalúen para que con el producto de de esta se pague al demandante el crédito y las costas.

OCTAVO: Solicito desde este momento a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado con C.C. 19.413.079 de Bogotá, la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta concurrencia de de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación, de acuerdo a lo estipulado en el art. 557 del C. P. C.

NOVENO: Se Condene en costas y gastos procesales al demandado señor FILIBERTO DIAZ MESA, identificado con C.C. 19.704.480 de Bogotá.

HECHOS

PRIMERO: El señor FILIBERTO DIAZ MESA, identificado con C.C. 19.704.480 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bogotá, constituyo a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado con C.C.19.413.079 de Bogotá, HPOTECA EN PRIMER GRADO Y DE CUANTIA DETRMINADA, según consta en las escrituras números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007 otorgadas por la Notaria Cincuenta de Bogotá y debidamente registradas en los folios de matricula inmobiliaria números 157-57526 y 157-57383 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de el Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, la cual recae sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Un lote de terreno denominado la reforma, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57626, y la cedula catastral No.000100020037000, cuyos linderos son los siguientes, los cuales fueron tomados del titulo de adquisición y del paz y salvo de impuesto predial expedido por la tesorería del respectivo Municipio:

Al Norte: Predio No.00-01-0002-0085-000 y Predio No.00-01-0002-00394-000. **Al Oriente:** Camino. **Al Sur:** Predio No. 00-01-0002-0032-000. **Al Occidente:** Predio No. 00-01-0002-0036-000. Con una extensión de 3 Has, 2500Mts- Área Construida de 119 Mts.

B) Un lote de terreno denominado la Vistosa, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57383, y cedula catastral No.000100020374000, cuyos linderos fueron tomados en base de el titulo de adquisición y del paz y salvo de impuesto predial expedido por la tesorería del respectivo Municipio, los cuales son los siguientes:

Al Norte: Predio No.00-01-0002-0085-000. **Al Oriente:** Carreteable. **Al Sur:** Predio: No.00-01-0002-0037-000. **Al Occidente:** Predio No.00-01-0002-0085-000., con extensión 3.500 Ms. cuadrados.

SEGUNDO: En la cláusula DECIMA de los contratos hipotecarios las partes acordaron que las hipotecas que constituyo la parte hipotecante tienen por objeto garantizar el pago de la suma de Cuarenta y Veinte Millones de Pesos (\$40.000.000) y (\$20.000.000) respectivamente, por préstamo de mutuo, el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA de los mencionados contratos hipotecarios, el señor Filiberto Diaz Mesa, se comprometió a reconocer y pagar al acreedor hipotecario un interés de plazo sobre el capital entregado a título de mutuo, a la tasa de 1 dos punto cinco por ciento (2.5%) en mensualidades anticipadas y consecutivas, es de aclarar que el señor Diaz Mesa, solo cancelo (4) Cuatro meses de intereses, correspondiente al periodo del 23 de octubre de 2007 hasta el 23 de febrero de 2008, quedando pendiente por pagar (8) ocho meses de interés de plazo.

CUARTO: Igualmente el hipotecante se obliga a pagar de acuerdo a la cláusula QUINTA, de los mencionados contratos, los intereses moratorios sobre el capital desde el momento que incurriera en mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

QUINTO: De acuerdo a la cláusula SEGUNDA del los mencionados contratos, el deudor hipotecario se obliga a pagar las anteriores sumas de dinero mencionadas el día 23 de octubre de 2008, sin que hasta la fecha se haya hecho presente par cumplir con la obligación pactada, no obstante de los requerimientos realizados por el acreedor.

SEXTO: Que el demandado no a pagado al acreedor ni el capital, ni la totalidad de los intereses pactados, excepto el pago realizado de los (4) cuatro meses antes mencionados, en centrándose en mora y actualmente vendida la obligación pactada.

SEPTIMO: El señor FILIBERTO DIAZ MESA, es el actual propietario inscrito y poseedor de los bienes inmuebles hipotecados.

OCTAVO: Los contratos hipotecarios adjuntos en su respectivo original primera copia de las escrituras Nos. 02756 y 02757, expedida por la notaria cincuenta de Bogotá, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del demandado y como tal prestan merito ejecutivo para adelantar el mencionado proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta dentro del presente proceso apporto las siguientes:

PRIMERO: Dos (2) copias de las escrituras publicas Nos. 02756 y 02757 las cuales prestan merito ejecutivo, suscritas por las partes el 23 de octubre de 2007 otorgadas por la Notaria Cincuenta de Bogotá, debidamente registradas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de el Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, donde consta la constitución de HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA DETERMINADA a favor de Héctor Hernando Medina Garcia.

SEGUNDO: Dos Certificados de tradición, formularios de calificación constancia de inscripción de los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 157-57626 y 157-57383, donde se encuentra la anotación del gravamen hipotecario vigente expedidos por la oficina de registro correspondiente.

TERCERO: Certificado de interés expedido por la superintendencia Bancaria, actualizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción basado en los siguientes artículos 2432, 2434, 2452 concordantes del Código Civil artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTOS

El procedimiento aplicable en la presente demanda es el establecido en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la obligación, por el lugar del cumplimiento de la misma, por el domicilio del demandado y en razón de la cuantía.

ANEXOS

Además de los aportados en el acápite de pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado.

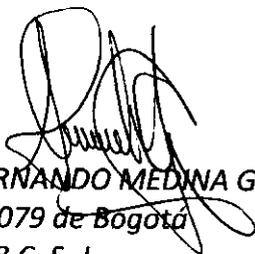
Es de tener en cuenta que el abogado demandante es el mismo acreedor hipotecario quien actúa en causa propia y por lo tanto no requiere de poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Al demandado señor FILIBERTO DIAZ MESA, en la calle 23 A Bis Nro.85 A 18, Interior 9 Apto. 101 tel. 310-5526161 en Bogotá, al demandante Dr. HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, quien actúa en causa propia, en la secretaria de su despacho o en la carrera 38B Nro. 1B- 27 Cel. 313-4931122 Bogotá D. C.

Del señor Juez.

Atentamente,



HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

MEMORIAL

CITRUS

MEDINA GARCIA Hector Hernandez
L. 9413079
4/08/13

El Hagoqui
Benarua

Responsable Centro de Servicios

Memorial
622

WK 7331526



ESCRITURA PUBLICA No. 02757 _____
 NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)
 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. _____
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE
 OCTUBRE _____

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-57383 - _____

CEDULA CATASTRAL No. 000100020374000 _____

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. _____

MUNICIPIO: DE SAN BERNARDO _____

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO _____

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA VISTOSA

UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL. _____

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: _____

CODIGO. 0203. HIPOTECA _____

VALOR DEL ACTO: \$20.000.000.00 _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DEUDOR:

FILIBERTO DIAZ MESA ✓ C.C. 19.070.480 ✓

ACREEDOR:

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA ✓ C.C. 19.413.079 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante mí, **EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO** _____

NOTARIO CINCUENTA (50) _____ de este Círculo, se otorga la escritura
pública que se consigna en los siguientes términos: _____

COMPARECIO: El señor **FILIBERTO DIAZ MESA**, varón, mayor de edad, vecino

LUIS EMILIO SALGADO LORA
Notario del Círculo de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario del Círculo de Bogotá D.C.

1234
Lora
07/23/2007

de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.070.480 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien de una parte se denomina **EL DEUDOR**, y por la otra parte, el señor **HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA**, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.413.079 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien de otra parte se denomina **EL ACREEDOR** y MANIFESTARON: -----

PRIMERA: El compareciente, señor **FILIBERTO DIAZ MESA**, de las anotaciones civiles conocidas, se declara **DEUDOR** del compareciente, **HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA**, también de las anotaciones civiles conocidas, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)** que dicha persona ha recibido en la fecha en dinero efectivo y a su satisfacción en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

SEGUNDA: Que la expresada suma de dinero la devolverá **EL DEUDOR** a **EL ACREEDOR** a su orden, o a quien sus derechos legalmente represente en ésta ciudad, al vencimiento del plazo de **UN (1) AÑO** plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, es decir el día veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), plazo que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes contratantes. -----

TERCERA: Durante el plazo estipulado **EL DEUDOR** reconoce y pagará a **EL ACREEDOR**, intereses sobre la suma debida a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos por mensualidades anticipadas y consecutivas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 38 B N° 1F-27, domicilio que fue indicado por **EL ACREEDOR**.

CUARTA: **EL DEUDOR** se reserva la facultad de devolver la suma mutuada antes del plazo pactado, pero, en éste evento, reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, una mensualidad de intereses no devengados fuera de la que esté en curso al momento de la devolución o "mes muerto". Es entendido que los intereses se causarán por mensualidades completas y no por días y así se hará la liquidación. -----

PARÁGRAFO: **EL DEUDOR** podrá cancelar el valor del préstamo al



ACREEDOR antes del tiempo pactado y EL ACREEDOR no cobrará el mes de interés muerto.

QUINTA: En caso de mora en el pago de los intereses convenidos, la cual se causa después de transcurridos los cinco (5) primeros días de cada mes, o en el caso de mora en la devolución del capital mutuado al vencimiento del plazo pactado,

EL DEUDOR reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, como CLAUSULA PENAL, un interés adicional o de moratorio a la rata del dos punto seis por ciento (2.6%) sobre el capital debido, mensual, además del interés pactado, pero sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda declarar de plazo vencido este contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para EL DEUDOR, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo del mismo inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses. -----

PARAGRAFO 1o: Las disposiciones de esta cláusula no son aplicables en el caso de que el plazo del contrato sea prorrogado por acuerdo mutuo. -----

PARAGRAFO 2o: La acción ejecutiva se mantendrá vigente aún después de vencido el plazo pactado y hasta cuando sea cancelada la deuda por pago efectivo y satisfechas las obligaciones que son emanantes de este contrato. Al efecto, EL DEUDOR renuncia a interponer excepción alguna, salvo aquellas que se refieran a error por cuenta, así como también hace renuncia a todo requerimiento o notificación judicial. -----

SEXTA: Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, así como los del acto de inscripción en la Matrícula Inmobiliaria, impuesto de registro y anotación, los de un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble y debidamente actualizado que queda en poder de EL ACREEDOR y los de la posterior cancelación del contrato son de cuenta exclusiva de EL DEUDOR. ---

SEPTIMA: Queda facultado EL ACREEDOR para hacer cesión de este contrato y el crédito que contiene en favor de cualquier persona natural o jurídica sin necesidad de notificación previa a EL DEUDOR quien desde ahora renuncia a este derecho, pero es absolutamente prohibida la subrogación de este contrato,

LUIS EMIRO SALGASO LORA
Notario Público (C) de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO TIVIANO
Notario Público (C) de Bogotá D.C.

la compraventa del inmueble y la constitución de hipoteca en segundo grado, sin la previa y escrita autorización de EL ACREEDOR, quien en caso contrario, puede declararlo de plazo vencido y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencia legales previstas para EL DEUDOR. -----

OCTAVA: En caso de acción judicial EL DEUDOR renuncia en favor de EL ACREEDOR al derecho de nombrar perito, secuestre, tenedor y evaluador de los bienes, sin responsabilidad para EL ACREEDOR en razón de tal designación.

NOVENA: EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal en la obligación de allanar los requisitos legales para que el señor Notario expida a EL ACREEDOR, una segunda copia de esta escritura con el mérito ejecutivo de que trata el Artículo ochenta (80) del Decreto 960 de 1.970, en el caso de deterioro, destrucción o pérdida de la primera copia; solicitud que se hará al Notario en la forma indicada en el Artículo 39 del Decreto 2.148 de 1.983 -----

DECIMA: En garantía de la deuda de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00), y de los intereses pactados, EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, CONSTITUYE HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO, en favor de EL ACREEDOR sobre el inmueble de su plena y exclusiva propiedad que se relaciona en la parte final de ésta escritura. -----

Esta HIPOTECA se extiende a todos los derechos, anexidades, mejoras presentes y futuras del inmueble hipotecado sin reserva alguna. -----

DECIMA PRIMERA.- ADQUISICION: EL DEUDOR adquirió el bien inmueble objeto de hipoteca, por Adjudicación en Sucesión de JOSE DEL CARMEN DIAZ GRANADOS (Q.E.P.D.) y EVARISTA MESA DE DIAZ (Q.E.P.D.) mediante Sentencia de fecha 25 de Junio de 2007 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-57383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y protocolizada mediante escritura pública número 2.592 de fecha 8 de Octubre de 2007 otorgada en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá D.C. -----

DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: Garantiza EL DEUDOR que antes de ahora no ha hipotecado ni en manera alguna enajenado el inmueble hipotecado,



el cual está libre de embargos judiciales, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, no ha sido constituido en patrimonio familiar inembargable, ni es patrimonio de sucesión ilíquida o sociedad conyugal en proceso de liquidación y, en general libre de todo gravámen que pueda afectar, limitar o resolver

el dominio, en lo cual queda comprometida la responsabilidad personal de EL DEUDOR conforme a la ley. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que esta escritura no fuere registrada en su oportunidad por alguna circunstancia se dará por terminado el plazo, se hará exigible la deuda por los medios legales a que hubiere lugar. -----

DECIMA CUARTA: En caso de acción judicial EL ACREEDOR podrá cumplir el precepto del Artículo 1.434 del Código Civil respecto de los herederos. -----

DECIMA QUINTA: Que si el inmueble dado en hipoteca por esta escritura fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo que falte y exigir el total de la obligación por los medios legales correspondientes. -----

DECIMA SEXTA: Las partes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de mutuo la ciudad de Bogotá, D.C. ---

DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA. -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA VISTOSA UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , cuyos linderos son los siguientes, los cuales fueron tomados del título de adquisición: -----

Al Norte: Predio No 00-01-0002-0085-000. --- -----

Al Oriente: Carreteable. -----

Al Sur: Predio No 00-01-0002-0037-000 -----

Al Occidente: Predio No. 00-01-0002-0085-000. -----

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-57383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y Cédula Catastral número 000100020394000. - -----

LUIS EMILIO SALASO LORA
Notario Circuante (E) de Bogotá D.C.

PRESENTE NUEVAMENTE EL ACREEDOR de condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la hipoteca en el contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 – MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 26 DE 2.003. . AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-

DESTINACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO. -----

INDAGADO (A,OS) POR EL NOTARIO EL (LA) (LOS) DEUDOR DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MANIFESTO (ARON) QUE EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE (S) QUE HIPOTECA, NO ESTA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre afectación a vivienda familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA del presente contrato. -----

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: -----

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL SAN BERNARDO TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO N°: 00675 FECHA: 21 Octubre 2007 EL SUSCRITO TESORERO (A) MUNICIPAL HACE CONSTAR Que el Predio No.: 000100020394000 Denominado: LA VISTOSA Vereda: SAN MIGUEL Con Avaluo de \$1.529.000 Para el Año de: 2007. Recibo Oficial: 000001475774 - 30/04/2007 con una extensión de: 0 Has 3500 Mts – Area Construida de: 0 Mts. Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el día 31 de Diciembre del presente año. EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: TRAMITE NOTARIAL Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: NOMBRE DIAZ GRANADOS JOSE – DEL – CARMEN – SUC NIT/CC 000000000000 LOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO NO PAGAN VALORIZACION. --- -----

CON FIRMA Y SELLO CESAR ASDRUBAL GARAVITO CRUZ TESORERIA MUNICIPAL. -----



PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL

SAN BERNARDO
TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO No: 00675
FECHA: 21 Octubre 2007

19
10303

EL SUSCRITO TESORERO(A) MUNICIPAL
HACE CONSTAR

Que el Predio No: 000100020394000 Denominado : LA VISTOSA Vereda : SAN MIGUEL
con Avalúo de: \$1.529.000 Para el Año de : 2007. Recibo Oficial: 000001475774 - 30/04/2007
con una extensión de: 0 Has 3500 Mts - Area Construida de: 0 Mts.
Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el día
31 de Diciembre del presente año.

EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: TRAMITE NOTARIAL
Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS:

NOMBRE	NIT/CC
DIAZ GRANADOS JOSE-DEL-CARMEN 'SU	000000000000

LOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO NO PAGAN VALORIZACION

CESAR ASDRUBAL GARAVITO CRUZ
TESORERIA MUNICIPAL

EDUARDO FACHECO JUVINAO
Circuente de Bogotá D.C.

ENSIETIRO SALGASO LORA
Circuente de Bogotá D.C.

PAZ Y SALVO ENTREGA DE LIBERTAD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-57383

Pagina 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2007 a las 12:06:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PANDI VEREDA:PANDI
FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACION: 94: 3392 CON: ESCRITURA DE: 31-07-1918 COD CATASTRAL: 000100020394000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANP:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER ESCRITURA #354 DEL 31-07-18. NOTARIA FUSAGASUGA (DECRETO 1711/84) --- AREA:3.500M2.Y LINDEROS CONTENIDOS
EN LA SUCESION DE 25-06-2007 JUZ.PROM.MCPAL.DE SAN BERNARDO.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA VISTOSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

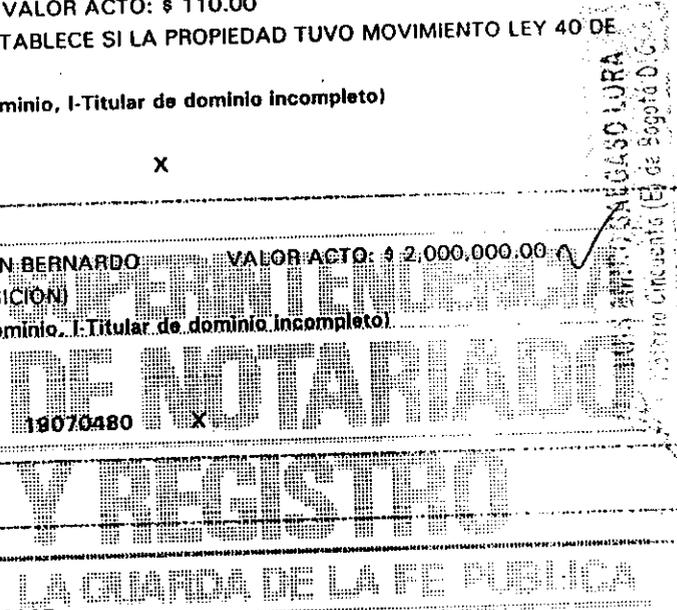
ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 31-08-1918 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 110.00
Doc: ESCRITURA 354 del: 31-07-1918 NOTARIA de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NOTA:DE 1.918 A 1.934 NO SE ESTABLECE SI LA PROPIEDAD TUVO MOVIMIENTO LEY 40 DE 1.932
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ DE ORTEGON ELENA X
A: DIAZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 31-08-2007 Radicacion: 2007-8456 VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00 ✓
Doc: SENTENCIA del: 25-06-2007 JUZGADO PROMISCOU MCPAL. de SAN BERNARDO
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN
DE: MESA DE DIAZ EVARISTA
A: DIAZ MESA FILIBERTO ✓

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-289 fecha 19-09-2007
CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA-SI VALE- (ART. 35 DCTO.1250/70)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Impreso el 19 de Septiembre de 2007 a las 12:06:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

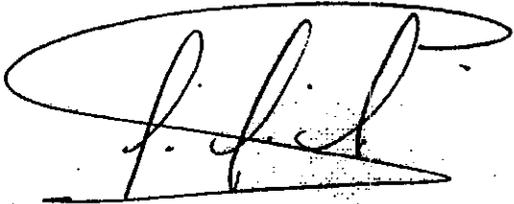
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

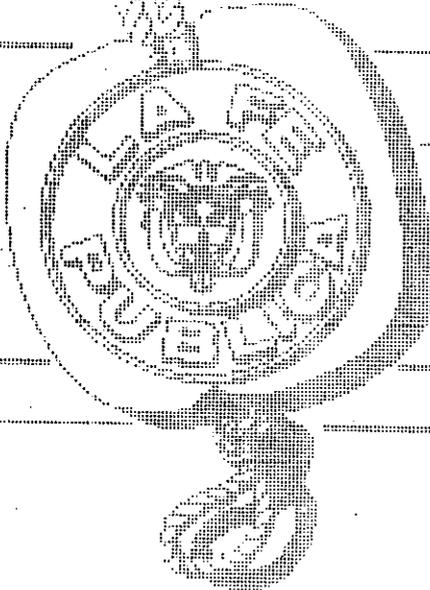
USUARIO: CORREC6 Impreso por: CORREC6

TURNO: C2007-289

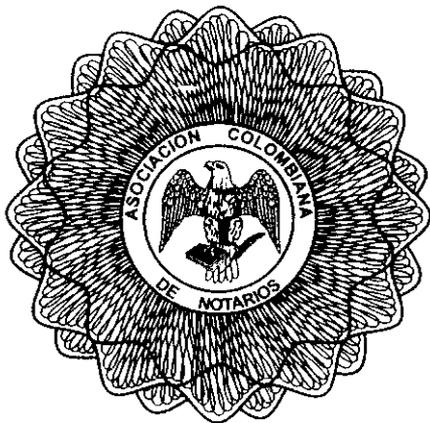
FECHA: 19-09-2007



EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública
número: 02757 _____

De Fecha: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2007—

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el
presente instrumento público por el (los)

compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK7331526-7331525-7331524-
7331523 _____

DERECHOS NOTARIALES	\$	70.395.00
RETEFUENTE	\$	—
IVA.	\$	16.406.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$	3.175.00
Fondo Especial para el Notariado	\$	3.175.00

DEUDOR:

Filiberto Díaz Mesa



FILIBERTO DÍAZ MESA

C.C. N° 19070180 Bogotá

Tel. N° 2636618 -

Dirección: Calle 23 Bis # 85 A 18 Int 9 Bogotá

Estado Civil: Casado en Sociedad conyugal vigente.

ACREEDOR

Hector Hernando Medina Garcia



HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

C.C. N° 19453099

Tel. N° 2039923

Dirección: Cra 38 A N° 1 F-27

Estado Civil: Soltero. Con union marital de hecho.

Eduardo Luis Pacheco Juvinao
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO CINCUENTA (50)



NOTARIA CINCUENTA
ES PRIMERA COPIA (FOTOCU) de un original
de las partes conforme al Artículo 70 del Decreto 2163 de 1970.
Hector Hernando Medina

UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que se trata
de acuerdo al Artículo 47 del Decreto 2163 de 1970.

BOGOTÁ, D.C. 13 OCT 2007



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

V-22

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2007 a las 09:00:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-10727 se calificaron las siguientes matriculas:
57383

Nro Matricula: 57383

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 000100020374000
MUNICIPIO: PANDI DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LA VISTOSA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-10-2007 Radicacion: 2007-10727
Documento: ESCRITURA 2757 del: 23-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTUAL: 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MESA FILIBERTO 19070480
A: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO 19413079

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma
	31 10 2007	
ABOGADO1,		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CINCUENTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

CALLE 17 Bis No. 28A - 67

PBX: 370 15 54 • FAX: 237 42 41

E-mail: notaria50@etb.net.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02756
FECHA : 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES :
DIAZ MESA FILIBERTO
MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

Eduardo Pacheco Jurinao
Notario

WK

7331534



ESCRITURA PUBLICA No. 02756

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE

OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-57626

CEDULA CATASTRAL No. 000100020037000

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: DE SAN BERNARDO

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA REFORMA

UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL.

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CODIGO. 0203. HIPOTECA

VALOR DEL ACTO: \$40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DEUDOR:

FILIBERTO DIAZ MESA

C.C. 19.070.480

ACREEDOR:

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

C.C. 19.413.079

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí, **EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**

NOTARIO CINCUENTA (50) de este Círculo, se otorga la escritura

pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: El señor **FILIBERTO DIAZ MESA**, varón, mayor de edad, vecino

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta (50) de Bogotá D.C.

23
07/23/07

LUIS EMIRO SALGADO LORA
Notario Cincuenta (50) de Bogotá D.C.

de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, (identificado con la cédula de ciudadanía número **19.070.480** expedida en **Bogotá, D.E.**, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, quien de una parte se denominará **EL DEUDOR**, y por la otra parte, el señor **HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA**, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.413.079** expedida en **Bogotá, D.E.**, de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, quien de otra parte se denomina **EL ACREEDOR** y MANIFESTARON: -----

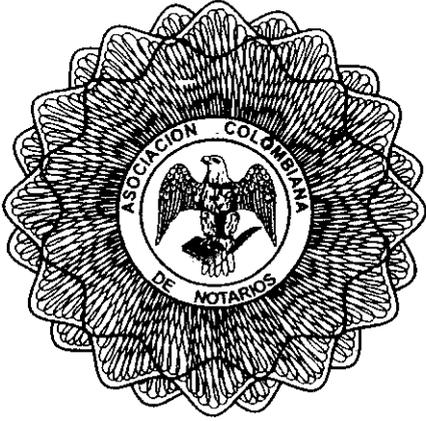
PRIMERA: El compareciente, señor **FILIBERTO DIAZ MESA**, de las anotaciones civiles conocidas, se declara **DEUDOR** del compareciente, **HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA**, también de las anotaciones civiles conocidas, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00)** que dicha persona ha recibido en la fecha en dinero efectivo y a su satisfacción en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

SEGUNDA: Que la expresada suma de dinero la devolverá **EL DEUDOR** a **EL ACREEDOR** a su orden, o a quien sus derechos legalmente represente en ésta ciudad, al vencimiento del plazo de **UN (1) AÑO**, plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, es decir el día veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), plazo que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes contratantes. -----

TERCERA: Durante el plazo estipulado **EL DEUDOR** reconoce y pagará a **EL ACREEDOR**, intereses sobre la suma debida a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos por mensualidades anticipadas y consecutivas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 38 B N° 1F-27, domicilio que fue indicado por **EL ACREEDOR**.

CUARTA: **EL DEUDOR** se reserva la facultad de devolver la suma mutuada antes del plazo pactado, pero, en éste evento, reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, una mensualidad de intereses no devengados fuera de la que esté en curso al momento de la devolución o "mes muerto". Es entendido que los intereses se causarán por mensualidades completas y no por días y así se hará la liquidación. -----

PARÁGRAFO: **EL DEUDOR** podrá cancelar el valor del préstamo al



ACREEDOR antes del tiempo pactado y EL ACREEDOR no cobrará el mes de interés muerto. -----

QUINTA: En caso de mora en el pago de los intereses convenidos, la cual se causa después de transcurridos los cinco (5) primeros días de cada mes, o en el caso de mora en la devolución del

capital mutuado al vencimiento del plazo pactado, EL DEUDOR reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, como CLAUSULA PENAL, un interés adicional o de moratorio a la rata del dos punto seis por ciento (2.6%) sobre el capital debido, mensual, además del interés pactado, pero sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda declarar de plazo vencido este contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para EL DEUDOR, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo del mismo inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses. -----

PARAGRAFO 1o: Las disposiciones de esta cláusula no son aplicables en el caso de que el plazo del contrato sea prorrogado por acuerdo mutuo. -----

PARAGRAFO 2o: La acción ejecutiva se mantendrá vigente aún después de vencido el plazo pactado y hasta cuando sea cancelada la deuda por pago efectivo y satisfechas las obligaciones que son emanantes de este contrato. Al efecto, EL DEUDOR renuncia a interponer excepción alguna, salvo aquellas que se refieran a error por cuenta, así como también hace renuncia a todo requerimiento o notificación judicial. -----

SEXTA: Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, así como los del acto de inscripción en la Matrícula Inmobiliaria, impuesto de registro y anotación, los de un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble y debidamente actualizado que queda en poder de EL ACREEDOR y los de la posterior cancelación del contrato son de cuenta exclusiva de EL DEUDOR. ---

SEPTIMA: Queda facultado EL ACREEDOR para hacer cesión de este contrato y el crédito que contiene en favor de cualquier persona natural o jurídica sin necesidad de notificación previa a EL DEUDOR quien desde ahora renuncia a

este derecho, pero es absolutamente prohibida la subrogación de este contrato, la compraventa del inmueble y la constitución de hipoteca en segundo grado, sin la previa y escrita autorización de EL ACREEDOR, quien en caso contrario, puede declararlo de plazo vencido y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales previstas para EL DEUDOR. -----

OCTAVA: En caso de acción judicial EL DEUDOR renuncia en favor de EL ACREEDOR al derecho de nombrar perito, secuestre, tenedor y evaluador de los bienes, sin responsabilidad para EL ACREEDOR en razón de tal designación.

NOVENA: EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal en la obligación de allanar los requisitos legales para que el señor Notario expida a EL ACREEDOR, una segunda copia de esta escritura con el mérito ejecutivo de que trata el Artículo ochenta (80) del Decreto 960 de 1.970, en el caso de deterioro, destrucción o pérdida de la primera copia; solicitud que se hará al Notario en la forma indicada en el Artículo 39 del Decreto 2.148 de 1.983 -----

DECIMA: En garantía de la deuda de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), y de los intereses pactados, EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, CONSTITUYE HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO, en favor de EL ACREEDOR sobre el inmueble de su plena y exclusiva propiedad que se relaciona en la parte final de ésta escritura. -----

Esta HIPOTECA se extiende a todos los derechos, anexidades, mejoras presentes y futuras del inmueble hipotecado sin reserva alguna. -----

DECIMA PRIMERA.- ADQUISICION: EL DEUDOR adquirió el bien inmueble objeto de hipoteca, por Adjudicación en Sucesión de JOSE DEL CARMEN DIAZ GRANADOS (Q.E.P.D.) y EVARISTA MESA DE DIAZ (Q.E.P.D.) mediante Sentencia de fecha 25 de Junio de 2007 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-57626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y protocolizada mediante escritura pública número 2.592 de fecha 8 de Octubre de 2007 otorgada en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá D.C. -----

DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: Garantiza EL DEUDOR que antes de



ahora. no ha hipotecado ni en manera alguna enajenado el inmueble hipotecado, el cual está libre de embargos judiciales, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, no ha sido constituido en patrimonio familiar inembargable, ni es patrimonio de sucesión ilíquida o sociedad conyugal. en proceso de

liquidación y, en general libre de todo gravámen que pueda afectar, limitar o resolver el dominio, en lo cual queda comprometida la responsabilidad personal de EL DEUDOR conforme a la ley. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que esta escritura no fuere registrada en su oportunidad por alguna circunstancia se dará por terminado el plazo, se hará exigible la deuda por los medios legales a que hubiere lugar. -----

DECIMA CUARTA: En caso de acción judicial EL ACREEDOR podrá cumplir el precepto del Artículo 1.434 del Código Civil respecto de los herederos. -----

DECIMA QUINTA: Que si el inmueble dado en hipoteca por esta escritura fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo que falte y exigir el total de la obligación por los medios legales correspondientes. -----

DECIMA SEXTA: Las partes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de mutuo la ciudad de Bogotá, D.C. ---

DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA. -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA REFORMA UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , cuyos linderos son los siguientes, los cuales fueron tomados del título de adquisición: -----

Al Norte: Predio No 00-01-0002-0085-000. --- -----

Predio No 00-01-0002-00394-000. -----

Al Oriente: Camino. -----

Al Sur: Predio: no 00-01-0002-0032-000 -----

Al Occidente: Predio No. 00-01-0002-0036-000. -----

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-

57626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y Cédula Catastral número 000100020037000. -----

PRESENTE NUEVAMENTE EL ACREEDOR de condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la hipoteca en el contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 – MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 26 DE 2.003. . AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-
DESTINACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO. -----

INDAGADO (A,OS) POR EL NOTARIO EL (LA) (LOS) DEUDOR DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MANIFESTO (ARON) QUE EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE (S) QUE HIPOTECA, NO ESTA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre afectación a vivienda familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA del presente contrato. -----

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: -----

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL SAN BERNARDO TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO N°: 00676 FECHA: 21 Octubre 2007 EL SUSCRITO TESORERO (A) MUNICIPAL HACE CONSTAR Que el Predio No.: 000100020037000 Denominado: LA REFORMA Vereda: SAN MIGUEL Con Avaluo de \$14.852.000 Para el Año de: 2007. Recibo Oficial: 000001475773 – 30/04/2007 con una extensión de: 3 Has 2500 Mts – Area Construida de: 119 Mts. Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el día 31 de Diciembre del presente año. EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: TRAMITE NOTARIAL Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: NOMBRE DIAZ GRANADOS JOSE – DEL – CARMEN – SUC NIT/CC 000000000000 LOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO NO PAGAN VALORIZACION. CON FIRMA Y SELLO CESAR ASDRUBAL GARAVITO CRUZ TESORERIA MUNICIPAL.--



PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL

SAN BERNARDO
TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO No: 00676
FECHA: 21 Octubre 2007

28

EL SUSCRITO TESORERO(A) MUNICIPAL HACE CONSTAR

Que el Predio No: 000100020037000 Denominado : LA REFORMA Vereda : SAN MIGUEL
Avalúo de: \$14.852.000 Para el Año de : 2007. Recibo Oficial: 000001475773 - 30/04/2007
con una extensión de: 3 Has 2500 Mts - Area Construida de: 119 Mts.

Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el día
31 de Diciembre del presente año.

EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: TRAMITE NOTARIAL
Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS:

NOMBRE	NIT/CC
DIAZ GRANADOS JOSE-DEL-CARMEN-SUC	000000000000

LOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO NO PAGAN VALORIZACION

CESAR ASDRUBAL GARAYTO CRUZ
TESORERIA MUNICIPAL

LUIS EMILIO SALAS LORA
Calle Comercio 10 de Agosto D.C.

EDUARDO...
Notario...
2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-57626

29

Pagina 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2007 a las 12:06:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PANDI VEREDA:LA VISTOSA
FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACION: 94: 3391 CON: ESCRITURA DE: 13-06-1918 COD CATASTRAL: 000100020037000
ESTADO DEL POLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: -

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER ESCRITURA # 277 DEL 13-06-18. NOTARIA FUSAGASUGA(DECRETO 1711/84) --- AREA:3HAS. 2.500M2. Y AREA
CONSTRUIDA 119M2.Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA SUCESION DE 25-06-2007 JUZ.PROM.MCPAL DE SAN BERNARDO.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-06-1922 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 150.00
Doc: ESCRITURA 277 del: 13-06-1918 NOTARIA de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NOTA:DE 1.922 A 1934 NO SE ESTABLECE SI LA PROPIEDAD TUVO MOVIMIENTO LEY 40 DE 1.932

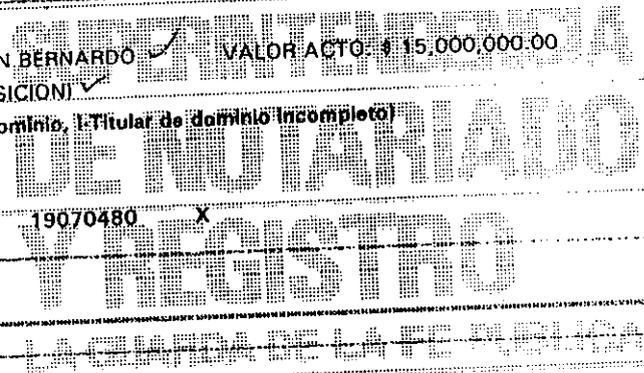
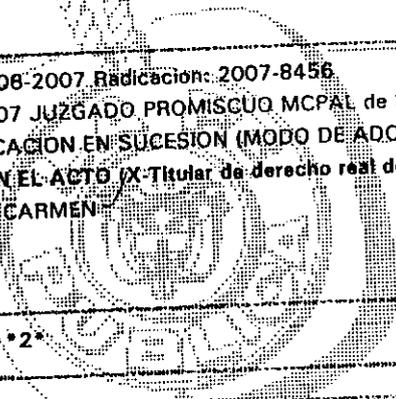
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO OBDULIO
DE: GOMEZ DE BAQUERO MARIA LUISA X
A: DIAZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2007 Radicacion: 2007-8456 VALOR ACTO: \$ 15.000.000.00
Doc: SENTENCIA del: 25-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MCPAL de SAN BERNARDO
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN
DE: MESA DE DIAZ EVARISTA
A: DIAZ MESA FILIBERTO 19070480 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-289 fecha 19-09-2007
-CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA-SI VALE- (ART.35 DCTO.1250/70)

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



Nota: Nota de Radicacion 157-57626
 Nota de Radicacion 157-57626

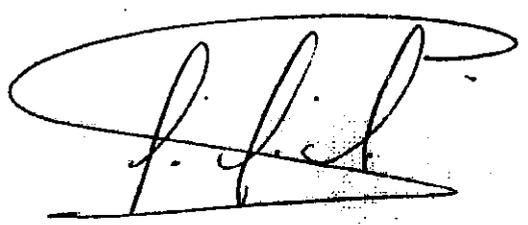
Impreso el 19 de Septiembre de 2007 a las 12:06:02 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

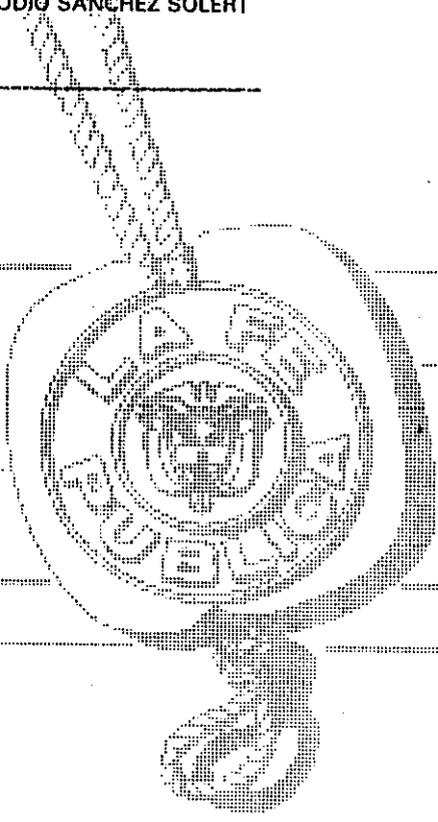
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC6 Impreso por: CORREC6

TURNO: C2007-289 FECHA: 19-09-2007



EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02756 _____

De Fecha: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2007-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (los)

compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK7331534-7331533-7331532-7331531-----

DERECHOS NOTARIALES	\$ 120.417.00
RETEFUENTE	\$ -----
IVA.	\$ 24.409.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 3.175.00
Fondo Especial para el Notariado	\$ 3.175.00

LUIS ENRIQUE SALGADO LORA
Notario Circunscrito (E) de Bogotá D.C.

DEUDOR:

[Handwritten signature of Filiberto Diaz Mesa]



FILIBERTO DIAZ MESA

C.C. N° 19070480 Bogotá

Tel. N° 2636618-

Dirección: Calle 23 ABis #85A18 Int 9 Apt 101

Estado Civil: Casado con sociedad conyugal Vigente.

ACREEDOR:

[Handwritten signature of Hector Hernando Medina Garcia]



HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

C.C. N° 19413079

Tel. N° 2039923

Dirección: Cva 28B N° 1F-27 Bogotá

Estado Civil: SOLTERO con sociedad conyugal Vig Union Marital de hecho.

[Handwritten signature of Eduardo Luis Pacheco Juvinao]
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIO CINCUENTA (50)



NOTARIA ENBUENTA

ES PRIMERA COPIA (FOFOCOPIA) tomada de su original que se encuentra en - 0 - libros conforma al artículo 79 del Decreto 2662 de 1990 con destino a: *[Handwritten: Aector. Hernando Medina]*

ES UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que se trata el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

BOGOTÁ, D.C.

23 OCT 2007





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(Handwritten initials)

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2007 a las 09:00:42 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-10726 se calificaron las siguientes matriculas:
57626

Nro Matricula: 57626

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 000100020037000
MUNICIPIO: PANDI DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE .

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-10-2007 Radicacion: 2007-10726
Documento: ESCRITURA 2756 del: 23-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MESA FILIBERTO 19070480 X
A: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO 19413079

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

13 7 2007

ABOGADO1,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTA D.C.
E. S. D.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 23]

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPTECARIO

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, mayor de edad, residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando EN CAUSA PROPIA, con curro a usted respetuosamente con el fin de presentar proceso ejecutivo con titulo HIPOTECARIO de mayor cuantía, en contra del señor FILIBERTO DIAZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.070.480 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bogotá, con base en las siguientes:

PRETENCIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo hipotecario de acuerdo al numeral 1 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA y en contra del señor FILIBERTO DIAZ MEZA, por los siguientes conceptos:

PRIMERO: *Por capital la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$40.000.000) correspondientes al valor de la obligación pactada en la cláusula PRIMERA de la escritura publica numero 02756 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria cincuenta de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 157-57626 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga Cundinamarca.*

SEGUNDO: *Por capital la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000) correspondientes al valor de la obligación pactada en la cláusula PRIMERA de la escritura publica numero 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria cincuenta de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 157-57383 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga Cundinamarca.*

TERCERO: *Por los intereses de plazo a la tasa del (2.5%) dos punto cinco por ciento mensual, sobre las anteriores sumas de dinero, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula TERCERA de las escrituras publicas números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgadas por la notaria cincuenta de Bogotá. Desde el día 23 de febrero hasta el día 23 de octubre de 2008.*

CUARTO: *Por los intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación contemplada en los numerales primero y segundo de las pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo establecido en la certificación expedida por la superintendencia Bancaria, esto es desde el día 24 de octubre de 2008, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.*

QUINTO: *Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, decretese el embargo y posterior secuestre de los siguientes bienes inmuebles hipotecados. A) Un lote de terreno denominado la reforma, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57626, cuyos linderos son descritos en el acápite PRIMERO de los hechos de esta demanda y en la parte final del folio numero (5) de la escritura 02756 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria 50 de Bogotá. B) Un lote de terreno denominado la Vistosa, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, correspondiéndolo el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57383, cuyos linderos son descritos en el acápite primero de los hechos de esta demanda*

34
24

y en la parte final del folio numero (5) de la escritura 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria 50 de Bogotá.

Por lo antes descrito sírvase señor Juez oficial al registrador de instrumentos Públicos del Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, para ser inscrita la correspondiente medida cautelar en los respectivos folios.

SEXTO: Por el 20% de honorarios profesionales del abogado encargado de la acción civil respectiva, sobre el total del capital mas los intereses causados, según lo pactado entre las partes en la clausula QUINTA del contrato de hipoteca contenido en las escrituras números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007 otorgadas por la notaria cincuenta de Bogotá y debidamente registradas en los folios de matricula inmobiliaria correspondientes.

SEPTIMO: Decrétese en su oportunidad procesal, lo previsto en el numeral 6 del art.555 del C. P. C., mediante sentencia, autorice la venta en pública subasta de los inmuebles, y se avalúen para que con el producto de de esta se pague al demandante el crédito y las costas.

OCTAVO: Solicito desde este momento a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado con C.C. 19.413.079 de Bogotá, la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta la concurrencia de de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación, de acuerdo a lo estipulado en el art. 557 del C. P. C.

NOVENO: Se Condene en costas y gastos procesales al demandado señor FILIBERTO DIAZ MESA, identificado con C.C. 19.704.480 de Bogotá.

HECHOS

PRIMERO: El señor FILIBERTO DIAZ MESA, identificado con C.C. 19.704.480 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bogotá, constituyo a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado con C.C.19.413.079 de Bogotá, HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y DE CUANTIA DETERMINADA, según consta en las escrituras números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007 otorgadas por la Notaria Cincuenta de Bogotá y debidamente registradas en los folios de matricula inmobiliaria números 157-57526 y 157-57383 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de el Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, la cual recae sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Un lote de terreno denominado la reforma, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro. 157-57626, y la cedula catastral No.000100020037000, cuyos linderos son los siguientes, los cuales fueron tomados del titulo de adquisición y del paz y salvo de impuesto predial expedido por la tesorería del respectivo Municipio:

Al Norte: Predio No.00-01-0002-0085-000 y Predio No.00-01-0002-00394-000. Al Oriente: Camino. Al Sur: Predio No. 00-01-0002-0032-000. Al Occidente: Predio No. 00-01-0002-0036-000. Con una extensión de 3 Has, 2500Mts- Área Construida de 119 Mts.

B) Un lote de terreno denominado la Vistosa, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57383, y cedula catastral No.000100020374000, cuyos linderos fueron tomados en base de el titulo de adquisición y del paz y salvo de impuesto predial expedido por la tesorería del respectivo Municipio, los cuales son los siguientes:

Al Norte: Predio No.00-01-0002-0085-000. **Al Oriente:** Carreteable. **Al Sur:** Predio: No.00-01-0002-0037-000. **Al Occidente:** Predio No.00-01-0002-0085-000., con extensión 3.500 Metros. cuadrados.

SEGUNDO: En la cláusula DECIMA de los contratos hipotecarios las partes acordaron que las hipotecas que constituyo el deudor hipotecario tienen por objeto garantizar el pago de la suma de Cuarenta y Veinte Millones de Pesos (\$40.000.000) y (\$20.000.000) respectivamente, por préstamo de mutuo, el pago de los correspondientes interés de plazo y de mora.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA de los mencionados contratos hipotecarios, el señor Filiberto Díaz Mesa, se obliga a reconocer y pagar al acreedor hipotecario un interés de plazo sobre el capital entregado a título de mutuo, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) en mensualidades anticipadas y consecutivas, es de aclarar que el señor Díaz Mesa, solo cancelo (4) Cuatro meses de intereses, correspondiente al periodo del 23 de octubre de 2007 hasta el 23 de febrero de 2008, quedando pendiente por pagar (8) ocho meses de interés de plazo.

CUARTO: Igualmente el hipotecante se obliga a pagar de acuerdo a la cláusula QUINTA, de los mencionados contratos, los intereses moratorios sobre el capital desde el momento que incurriera en mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria.

QUINTO: De acuerdo a la cláusula SEGUNDA de los mencionados contratos, el deudor hipotecario se obliga a pagar la cantidad de (\$60.000.000) SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. el día 23 de octubre de 2008, sin que hasta la fecha se haya hecho presente para dar cumplimiento con la obligación pactada, no obstante de los requerimientos realizados por el acreedor hipotecario.

SEXTO: Que el demandado no a pagado al acreedor ni el capital, ni la totalidad de los intereses pactados, excepto el pago realizado de los (4) cuatro meses antes mencionados, en contrándose en mora y actualmente vencida la obligación pactada.

SEPTIMO: El señor FILIBERTO DIAZ MESA, es el actual propietario inscrito y poseedor de los bienes inmuebles hipotecados.

OCTAVO: Los contratos hipotecarios adjuntos en su respectivo original primera copia de las escrituras Nos. 02756 y 02757, expedida por la notaria cincuenta de Bogotá, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del demandado y como tal prestan merito ejecutivo para adelantar el mencionado proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta dentro del presente proceso apporto las siguientes:

PRIMERO: Dos (2) primeras copias de las escrituras publicas Nos. 02756 y 02757 las cuales prestan merito ejecutivo, suscritas por las partes el 23 de octubre de 2007 otorgadas por la Notaria Cincuenta de Bogotá, debidamente registradas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de el Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, donde consta la constitución de HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA DETERMINADA a favor de Héctor Hernando Medina García.

SEGUNDO: Dos Certificados de tradición, formularios de calificación constancia de inscripción de los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 157-57626 y 157-57383, donde se encuentra la anotación del gravamen hipotecario vigente expedidos por la oficina de registro correspondiente.

TERCERO: Certificado de interés expedido por la superintendencia Bancaria, actualizado.

[Handwritten initials]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción basado en los siguientes artículos 2432, 2434, 2452 concordantes del Código Civil artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTOS

El procedimiento aplicable en la presente demanda es el establecido en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la obligación, por el lugar del cumplimiento de la misma, por el domicilio del demandado y en razón de la cuantía.

ANEXOS

Además de los aportados en el acápite de pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado.

Es de tener en cuenta que el abogado demandante es el mismo acreedor hipotecario quien actúa en causa propia y por lo tanto no requiere de poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Al demandado señor FILIBERTO DIAZ MESA, en la calle 23 A Bis Nro.85 A 18, Interior 9 Apto. 101 tel. 310-5526161 en Bogotá, al demandante Dr. HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, quien actúa en causa propia, en la secretaria de su despacho o en la carrera 38B Nro. 1F- 27 Cel. 313-4931122 Bogotá D. C.

Del señor Juez.

Atentamente,

[Handwritten signature of HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA]

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

[Official stamp: CENTRO DE JURISDICCION CIVIL, BOGOTÁ, D.C.]
[Handwritten: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA]
[Handwritten: CHAFARQUE]
[Handwritten: 19413079]
[Handwritten: 106813]
[Handwritten: 4109]
[Handwritten: Demandante]
[Handwritten: Memorial]

[Handwritten signature]

Asim Jinnah
Publica

WASHINGTON
D.C.

14 MAR 2009

Mar 5 2009

~~*Sim Jinnah*~~

273

v. 2.0

QW

CHOM

FUNCIONARIO DE REPARTO

OBSERVACIONES:

19413079

HERNANDO

19413079

HERNANDO

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA: 21657

GRUPO

582

Fecha: 04/Mar/2009

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
04/03/2009 04:50:19pm

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

2849

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES



023-2009-00373-00-J. 15 C.M.E.S.

11001400302320080037300

MEDINA GARCIA
MEDINA GARCIA

[Handwritten signature]
apoyo

CSA06
X211

03
01

PARTE:



[Handwritten initials]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

MARZO ONCE (11) DE DOS MIL NUEVE (2009)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
CONTRA: FILIBERTO DIAZ MESA
RAD: 2009 - 0373

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 75 y 488 del C.P.C. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA. y en contra de FILIBERTO DIAZ MESA por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **(\$40'000.000)**, por concepto de la obligación, contenido en el CONTRATO DE MUTUO N° 2756 anexo y esgrimido como titulo base de la acción.
2. Por la suma de **(\$20'000.000)**, por concepto de la obligación, contenido en el CONTRATO DE MUTUO N° 2757 anexo y esgrimido como titulo base de la acción.
3. La suma equivalente a los INTERESES DE PLAZO, sobre las anteriores sumas a la tasa del 2.5% mensual desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.
4. La suma equivalente a los INTERESES MORATORIOS sobre las anteriores sumas liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde la FECHA EN QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION y hasta que se verifique efectivamente su pago total, sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperbancaria ahora súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.

Procédase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 505 del C.P.C., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 05 días para pagar y excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENESE el embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **157-57383, 157-57626** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Fusagasuga. Indicando que.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva

Reconózcase personería al(a) Dr(a). HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE

()

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ

849

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33 P.8

29
29



Bogotá
ABRIL 2 DE 2009
OFICIO No 798

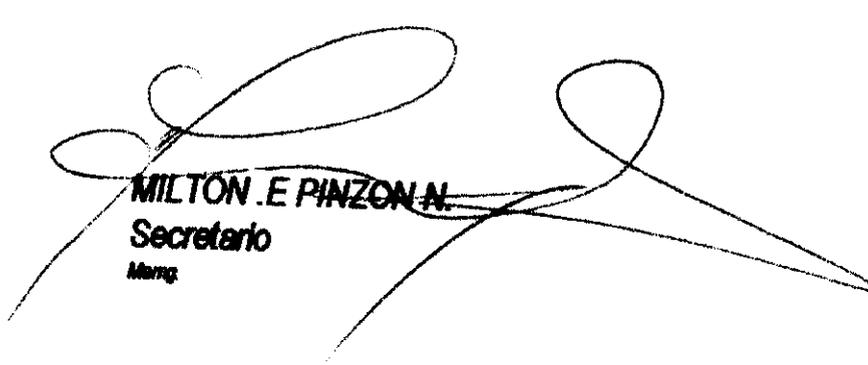
Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
DE FUSAGASUGA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 373 - 2009
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha MARZO 11 de 2009 dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 157 - 57383 Y 157 - 57626 de propiedad de la parte demandada

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,


MILTON E. PINZON N.
Secretario
Mang

RECIBI ORIGINAL
ABRIL 1-09



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20

Pagina 1

Impreso el 14 de Abril de 2009 a las 07:51:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-3640 se calificaron las siguientes matriculas:
57383 57626

Nro Matricula: 57383

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 000100020374000
MUNICIPIO: PANDI DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LA VISTOSA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640
Documento: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)
Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640
Documento: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO 373-2009 JUNTO CON OTRO PREDIO MATRICULA-
157-57626 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO
A: DIAZ MESA FILIBERTO

Nro Matricula: 57626

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 000100020037000
MUNICIPIO: PANDI DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE .

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640
Documento: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)
Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIAGRAMA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 14 de Abril de 2009 a las 07:51:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO 373-2009-JUNTO CON OTRO PREDIO MATRICULA
157-57383 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO
A: DIAZ MESA FILIBERTO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

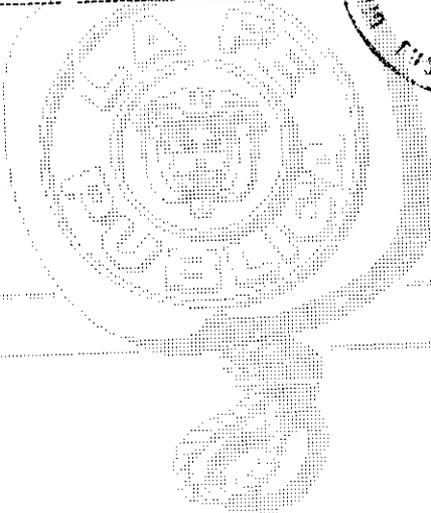
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El registrador
Dia | Mes | Ano | Firma

11 6 ABR 2009

ABOGADO1,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

(4)
B

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 P.8



Bogotá
ABRIL 2 DE 2009
OFICIO No 798

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
DE FUSAGASUGA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 373 - 2009
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

Me permito comunicarle que por auto de fecha MARZO 11 de 2009 dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 157 - 57383 Y 157 - 57626 de propiedad de la parte demandada

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,


MILTON E. PINZON N.

Secretario
Marrg



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-57626

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PANDI VEREDA:LA VISTOSA
FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACION: 94: 3391 CON: ESCRITURA DE: 13-06-1918 COD CATASTRAL: 000100020037000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA # 277 DEL 13-06-18. NOTARIA FUSAGASUGA(DECRETO 1711/84). --- AREA:3HAS. 2.500M2. Y AREA
CONSTRUIDA 119M2.,Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA SUCESION DE 25-06-2007 JUZ.PROM.MCPAL DE SAN BERNARDO.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-06-1922 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 277 del: 13-06-1918 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$ 150.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NOTA:DE 1.922 A 1934 NO SE ESTABLECE SI LA PROPIEDAD TUVO MOVIMIENTO LEY 40 DE 1.932

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO OBDULIO

DE: GOMEZ DE BAQUERO MARIA LUISA

A: DIAZ JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2007 Radicacion: 2007-8456
Doc: SENTENCIA del: 25-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MCPAL de SAN BERNARDO VALOR ACTO: \$ 15.000.000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN

DE: MESA DE DIAZ EVARISTA

A: DIAZ MESA FILIBERTO

19070480

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-10-2007 Radicacion: 2007-10726
Doc: ESCRITURA 2756 del: 23-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 40.000.000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MESA FILIBERTO

A: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

19070480

X

19413079

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-2009 Radicacion: 2009-2363
Doc: OFICIO 0474 del: 20-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-57626

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640

Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640

Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO 373-2009-JUNTO CON OTRO PREDIO MATRIC
157-57383 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO
A: DIAZ MESA FILIBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-289 fecha 19-09-2007
-CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA SI VALE- (ART.35 DCTO.1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

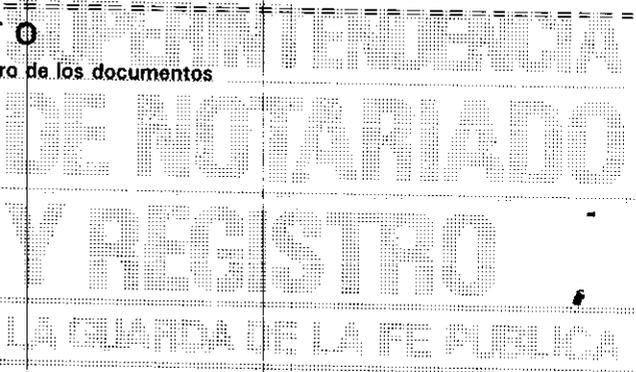
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por:CONTROL10

TURNO: 2009-14861

FECHA: 03-04-2009

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-57383

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PANDI VEREDA:PANDI
FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACION: 94: 3392 CON: ESCRITURA DE: 31-07-1918 COD CATASTRAL: 000100020374000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA #354 DEL 31-07-18. NOTARIA FUSAGASUGA (DECRETO 1711/84) --- AREA:3.500M2.Y LINDEROS CONTENIDOS
EN LA SUCESION DE 25-06-2007 JUZ.PROM.MCPAL.DE SAN BERNARDO.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA VISTOSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-08-1918 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 354 del: 31-07-1918 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$ 110.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NOTA:DE 1.918 A 1.934 NO SE ESTABLECE SI LA PROPIEDAD TUVO MOVIMIENTO LEY 40 DE 1.932

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE ORTEGON ELENA

A: DIAZ JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2007 Radicacion: 2007-8456

Doc: SENTENCIA . del: 25-06-2007 JUZGADO PROMISCOU MCPAL. de SAN BERNARDO VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN

DE: MESA DE DIAZ EVARISTA

A: DIAZ MESA FILIBERTO

19070480

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-10-2007 Radicacion: 2007-10727

Doc: ESCRITURA 2757 del: 23-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MESA FILIBERTO

A: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

19070480

19413079

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-2009 Radicacion: 2009-2363

Doc: OFICIO 0474 del: 20-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA

A: DIAZ MESA FILIBERTO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-57383

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640

Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA

A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640

Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO 373-2009-JUNTO CON OTRO PREDIO MATRICULA 157-57626 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

A: DIAZ MESA FILIBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-289 fecha 19-09-2007

-CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA: SI VALE- (ART.35 DCTO.1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por: CONTROL10

TURNO: 2009-14860

FECHA: 03-04-2009

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL FUSAGASUGA
Calle 18B #19-31 Tel.867-4488 Fax 867-2349

Handwritten initials and a date stamp, possibly "14/04/09".

Fusagasuga, Abril 14 del 2009

Oficio 753

Señores
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 #14-33 P.8
Bogotá D.C.

REF. Oficio 798 de 02-04-2009
Ejecutivo Hipotecario 373-2009
Dte:Hector Armando Medina Garcia
Ddo:FILIBERTO DIAZ MESA

En aplicación al Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente me permito remitir a Ustedes el Oficio de la referencia debidamente registrado en las Matriculas Inmobiliarias numeros 157-57383 y 157-57626, junto con los certificados de tradicion solicitados.

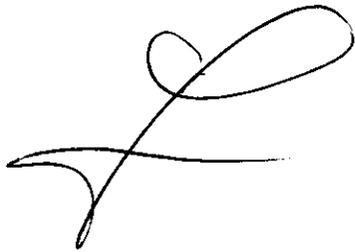
Cordialmente,


JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador

JO
RAD.2009-3640 de 03-04-2009

Comunicación

Al Respetado

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'L' with a loop at the top and a horizontal stroke extending to the right.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.

JUNIO DOCE (12) DE DOS MIL NUEVE (2009)

REFERENCIA	323-2009
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO H.
DEMANDANTE	HECTOR FERNANDO MEDINA
DEMANDADO	FILIBERTO DIAZ MESA

Debidamente registrado el embargo del inmueble procede el despacho a fijar.

El secuestro de los inmuebles con matrícula Inmobiliaria No. 157-57383 y 157-57326 Para lo que se ordena la remisión de las copias necesarias AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARBELAEZ.

DESIGNESE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA CONFORME AL ACTA DE NOMBRAMIENTO

Fíjese como gastos provisionales la suma de \$ 120.000

NOTIFIQUESE.

()

~~GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ.~~

KLD/

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria.
La anterior providencia se notifica por estado
No. 039 Hoy: 30/06 hora 8 A.M.
(MILTON E. PINZÓN)
Secretario

Señor (a) JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL CIUDAD DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7

46
30

OFICIO No 1612
MAYO 26 DE 2009

Señor (a)
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO NUMERO: 09/0110
PROCESO ZULMA ADRIANA VERA GOMEZ
DEMANDANTE
DEMANDADO FILIBERTO DIAZ MESA

En cumplimiento al auto calendarado MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de LOS BIENES Y/O REMANENTES que llegaren a ser desembargados a favor del aquí demandado FILIBERTO DIAZ MESA dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0373 adelantado por HECTOR MEDINA GARCIA en contra de FILIBERTO DIAZ MESA el cual cursa en ese despacho judicial.

Limitese el embargo hasta la suma de CATORCE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 14.000.000.00)

Srvase proceder de conformidad

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

Diego Edison Gonzalez Vanegas
DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS
SECRETARIO Jcdg



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.

JUNIO DOCE (12) DE DOS MIL NUEVE (2009)

REFERENCIA	323-2009
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO H.
DEMANDANTE	HECTOR FERNANDO MEDINA
DEMANDADO	FILIBERTO DIAZ MESA

Conforme memoriales que preceden el despacho ordena:

1. Téngase en cuenta EL EMBARGO DE REMANENTES comunicado por el Juzgado 15 Civil Municipal. Oficiese.

NOTIFIQUESE.
()

~~GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ~~

KLD/

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Secretaria.
La anterior providencia se notifica por estado
No. 039 Hoy 12 JUN 2009 hora 8 A.M.
MILTON E PINZON
Secretario

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 OF. 805 P. 8
BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No 339

AL SEÑOR

JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES
Y/O CIVILES MUNICIPALES,

Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

DE ARBELAÉZ CUNDINAMARCA

CIUDAD

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009 - 373 de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MESA, llevado en este despacho, y mediante auto de fecha JUNIO DOCE (12) DE 2009, lo COMISIONO para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SEQUESTRO de(los) inmueble(s) identificado con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 157 - 57626; y 157 - 57383

Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de Proc. Civil se anexan:

1. Copia del mencionado auto.

2. Actas como apoderado de la parte actora el doctor (a) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 18.413.079, y T. P. No. 108.813 del C. S. de J.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIUN (21) días del mes de JULIO de 2009.

Atentamente

MILTON E. PINZON N

Secretario

LH

19413079

SECRETARÍA GENERAL DE OFICIO

Julio 24 de 09

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA. 10 No. 14-33 OFICINA 805

31
409

Bogotá D. C.
JULIO 23 DE 2009
OFICIO No 2022

Señor (es):
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

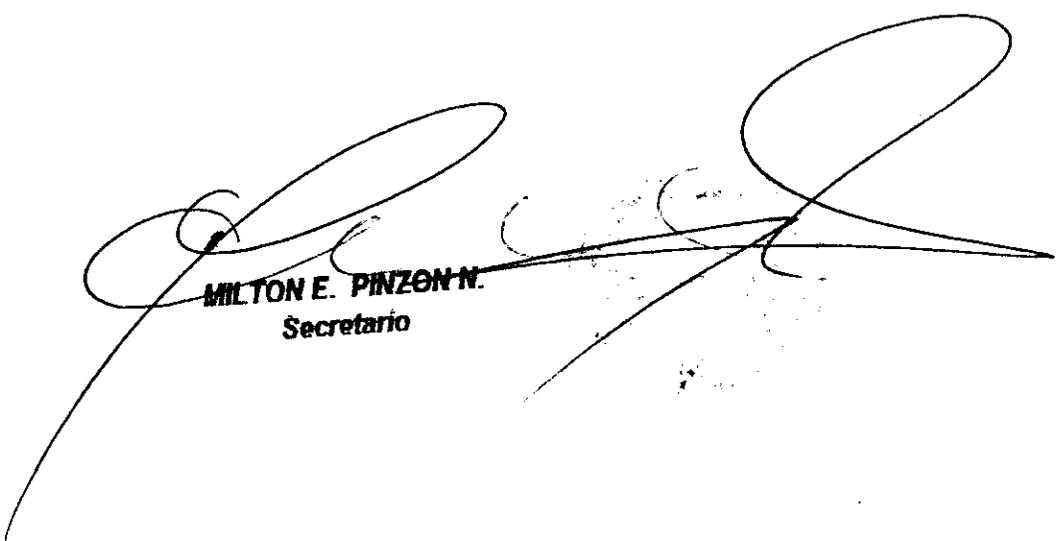
REF: EJECUTIVO No. 2009 - 373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

En respuesta a su oficio No. 1612 de MAYO VEINTISEIS (26) , me permito comunicarles que por auto de fecha JUNIO DOCE (12) DE 2009, se ordenó que sea tenido en cuenta el EMBARGO DE REMANENTES, solicitado por ustedes mediante el referido oficio.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,


MILTON E. PINZON N.
Secretario

L.H

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
CARRERA. 10 No. 14-33 OFICINA 895**

40
50

*Bogotá D. C.
JULIO 23 DE 2009
OFICIO No 2022*

**Señor (es):
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD**

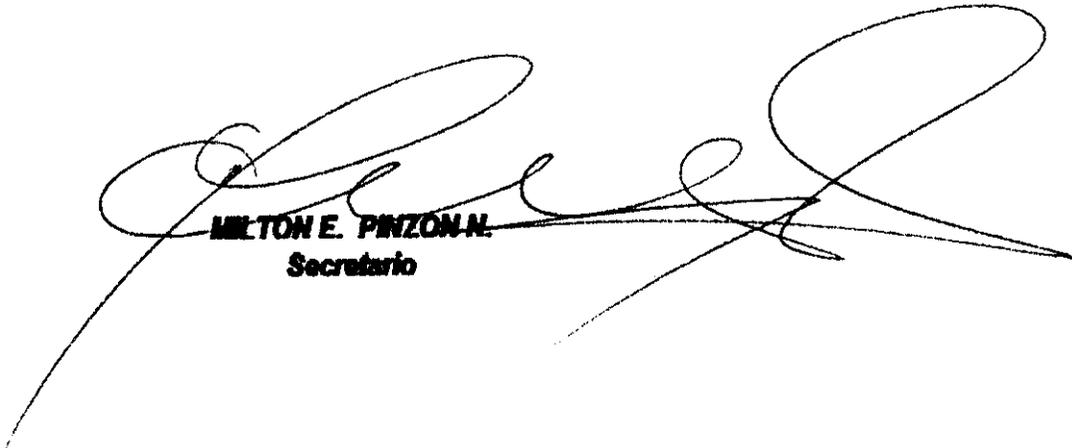
**REF: EJECUTIVO No. 2009 - 373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA**

En respuesta a su oficio No. 1612 de MAYO VEINTISEIS (26) , me permito comunicarles que por auto de fecha JUNIO DOCE (12) DE 2009, se ordenó que sea tenido en cuenta el EMBARGO DE REMANENTES, solicitado por ustedes mediante el referido oficio.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

Atentamente,


MILTON E. PINZON M.
Secretario

L.H.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA. 19 No. 14-33 OFICINA 805

AM
51

Bogotá D. C.
JULIO 23 DE 2009
OFICIO No 2022

Señor (es):
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

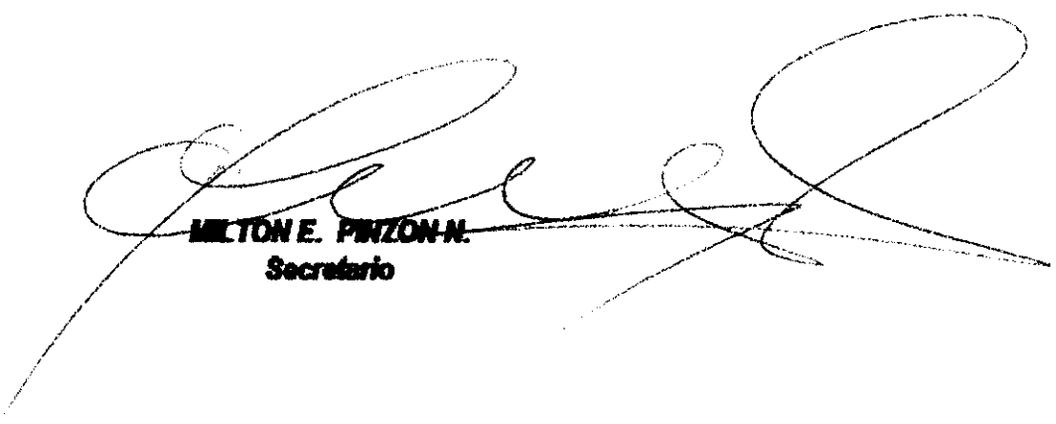
REF: EJECUTIVO No. 2009 - 373
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MESA

En respuesta a su oficio No. 1612 de MAYO VEINTISEIS (26) , me permito comunicarles que por auto de fecha JUNIO DOCE (12) DE 2009, se ordenó que sea tenido en cuenta el EMBARGO DE REMANENTES, solicitado por ustedes mediante el referido oficio.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al dar contestación citar número de oficio y referencia del proceso.

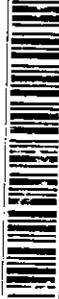
Atentamente,



MILTON E. PINZÓN N.
Secretario

L.H.

Bogotá, 05 de Abril de 2010



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 0268444

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003



Lic. Minicomunicaciones N. 000266

01N

REMITE: JUZGADO 23 CIVIL M/PAL DE RTA

PROCESO: 2009-0373

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTINATARIO: FILIBERTO DIAZ MEZA

DIRECCION: CL 23A BIS N 85A-18 IN 9 AP 101

RECIBIO:

OSCAR ANDRES OSORIO

CC/NIT:

PL 6066

TELEFONO:

FECHA

2010/04/05

ENTREGA:

HORA: 11:00

NOTAS:

SI VIVÉ AHI

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR: NOMBRE:

RECIBIDO POR:

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA:

CEDULA:

FECHA:

FECHA:

JOSE ANTONIO OSORIO
Mensajería Especializada
Lic. Min. 000266

52

IMPRESO POR: **COMUNICACIONES** TOP - S. IMPRESOS S.A. NIT 800 175 487-5

ENVIADO POR:

CONTRATO DE TRANSPORTES QUE DECLARAN CONOCER
AV. JIMENEZ No. 9-59 OFS. 201 - 202 - 203 PB.

NOMBRE: JUAN Y EL DESTINATARIO
NOMBRE: JUAN Y EL DESTINATARIO
TEL: 202 104

RECEPCION: 4
NOMBRE: JUAN Y EL DESTINATARIO
TEL: 202 104

REMITENTE

REMITENTE

NOMBRE: **MENSAJERIA ESPECIAL**
DIRECCION: **DIZ 23**
PROCESO: **2009 037E**
AMENSA DOCUMENTOS: SI NO
DEMANDA: SI NO
RADIAR: SI NO
VR. TOTAL: SI NO

DESTINATARIO

NOMBRE: **FILIBERTO DIOZ MEZQA**
DIRECCION: **CAILE 23 A BIS #85A-18**
TEL. NIT / C.C.: **ADT 707**

RECIBI A CONFORMIDAD

CAUSA DEVOLUCION

DIRECCION DESCONOCIDA
DIRECCION INCOMPLETA
DESTINATARIO DESCONOCIDO
NO TRABAJA N.L.T.
TRASLADO EMPRESA
REHUSADO
OTROS

OCURRIDA: **EL 2**
ATARI: **EN**

ENVIO: **1** HORA

CONTRATO DE TRANSPORTES



* 0 2 5 8 4 4 4 4 *
RES. MINCOMUNICACIONES N. 001808
NIT 900 196 585-9

IMPRESO POR: **COMUNICACIONES** TOP - S. IMPRESOS S.A. NIT 800 175 487-5

ENVIADO POR:

CONTRATO DE TRANSPORTES QUE DECLARAN CONOCER
AV. JIMENEZ No. 9-59 OFS. 201 - 202 - 203 PB.

NOMBRE: JUAN Y EL DESTINATARIO
NOMBRE: JUAN Y EL DESTINATARIO
TEL: 202 104

RECEPCION: 4
NOMBRE: JUAN Y EL DESTINATARIO
TEL: 202 104

REMITENTE

REMITENTE

NOMBRE: **MENSAJERIA ESPECIAL**
DIRECCION: **DIZ 23**
PROCESO: **2009 037E**
AMENSA DOCUMENTOS: SI NO
DEMANDA: SI NO
RADIAR: SI NO
VR. TOTAL: SI NO

DESTINATARIO

NOMBRE: **FILIBERTO DIOZ MEZQA**
DIRECCION: **CAILE 23 A BIS #85A-18**
TEL. NIT / C.C.: **ADT 707**

RECIBI A CONFORMIDAD

CAUSA DEVOLUCION

DIRECCION DESCONOCIDA
DIRECCION INCOMPLETA
DESTINATARIO DESCONOCIDO
NO TRABAJA N.L.T.
TRASLADO EMPRESA
REHUSADO
OTROS

OCURRIDA: **EL 2**
ATARI: **EN**

ENVIO: **1** HORA

CONTRATO DE TRANSPORTES



* 0 2 5 8 4 4 4 4 *
RES. MINCOMUNICACIONES N. 001808
NIT 900 196 585-9



54

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
DIRECCIÓN CAJON DE LA AZUAGA OF 805 Piso: 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor
Nombre: FILIBERTO DIAZ MEZA
Dirección: CALLE 23A BIS 85 A 18. INT. 9 AP. 101 DD / MM / AAAA
Ciudad: BBOGOTÁ 25 / 03 / 2010

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
2009 0373 / ESECUTIVO HIPOTECARIO / 19 / 03 / 2009
DD / MM / AAAA

Demandante / Demandado
HECTOR HERNANDO MEDINA G. / FILIBERTO DIAZ MEZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato en _____ o dentro de los 5 X
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

MALTON PEREZON
Nombres y Apellidos

HECTOR HERNANDO MEDINA G.
Nombres y Apellidos

Firma

Firma





56
X

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
DIRECCIÓN CALLE 10 N° 14-33. OF 805 Piso: 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor
Nombre: FILIBERTO DIAZ MEZA
Dirección: CALLE 23A BIS 85 A 18. INT. 9 AP. 101 DD / MM / AAAA
Ciudad: BODEGA 25 / 03 / 2010

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
2009 0373 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / 19 / 03 / 2009
DD / MM / AAAA

Demandante / Demandado
HECTOR HERNANDO MEDINA G. / FILIBERTO DIAZ MEZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 10 o dentro de los 5 X
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

MALTON PERAZON
Nombres y Apellidos

HECTOR HERNANDO MEDINA G.
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ

47

Bogotá, Abril 7/2010

2010 APR 7 PM 3:30

57

Señor:

Juez Veintitres Civil Municipal

Bogotá

Referencia:

Proceso Ejecutivo Hipotecario
2009-0373

Por la presente quiero informar que el Señor Filiberto Diaz Meza, ya desde hace aproximadamente dos años, no radica en la calle 23A Bis # 85A-18 INT 9 Apto 101 donde le llega correos de este juzgado de "Citacion Para diligencia de Notificacion Personal".

El Señor Victor Manuel Valero propietario del apartamento y el administrador del conjunto Residencial, pueden dar fe de esta informacion.

C19299218 BJA
Tel. 2636618

13 ABR 2018

DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE: Excmo
1. SE PUSO EN O LA ANTERIOR
2. SE DESARROLLA EN LA
3. SE DIO CUENTA DE LA ANTERIOR
4. SE LE PRESENTA EN EL JUZGAMIENTO DE LO
5. LA FOLIA DE LA ANTERIOR
6. EJECUTORIA DE LA ANTERIOR



SEÑOR
JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E S. D.

019210
50

LEGISLACION MUNICIPAL BOGOTA

2009 FEB 20 09:10 PM

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373
DEMANADANTE : HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO: FILIBERTO DIAZ MEZA

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia en el proceso de referencia, allego al respectivo expediente, la constancia de la notificacion del articulo 320 del C. P. C. al demandado realizada por la empresa de correo Josaca, siendo el resultado positivo.

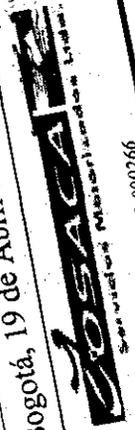
Por lo antes expuesto solicito a su despacho, una vez quede en firme dicha notificacion, dicte sentencia en la menor brevedad posible.

Del señor juez.

Atentamente,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogota
T.P. 108.813 C. S. J.

Bogotá, 19 de Abril de 2010



Lic. Minicomunicaciones N. 000266



269180

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 1775 de

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de

PROCESO: 2009-373

ARTICULO: 320

JUZGADO 23 CIVIL M/P AL DE BTA

REMITTE: JUZGADO 23 CIVIL M/P AL DE BTA

DIRECCION: DIRECCION: FILIBERTO DIAZ MEZA

TELEFONO: CL 23A BIS N 85A-18 IN 9 AP 101

DESTINATARIO: OSCAR ANDRES OSORIO

DIRECCION: CL 23A BIS N 85A-18 IN 9 AP 101

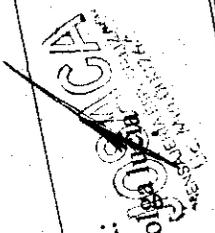
RECIBIO: OSCAR ANDRES OSORIO

TELEFONO: SI VIVE AHI

NOTAS: / NO ANEXA DOCUMENTOS CON ORIGINAL (NOTIFICACION

DOCUMENTOS QUE SE

ANEXAN: Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR: 

NOMBRE: OLGA IVAN

CECULA: OLGA IVAN

FECHA: 19/04/10

FIRMA: OLGA IVAN

011559

PROCESO: 2009-373

ARTICULO: 320

JUZGADO 23 CIVIL M/P AL DE BTA

REMITTE: JUZGADO 23 CIVIL M/P AL DE BTA

DIRECCION: DIRECCION: FILIBERTO DIAZ MEZA

TELEFONO: CL 23A BIS N 85A-18 IN 9 AP 101

DESTINATARIO: OSCAR ANDRES OSORIO

DIRECCION: CL 23A BIS N 85A-18 IN 9 AP 101

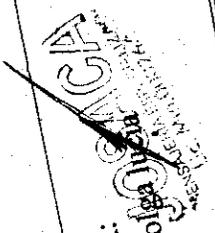
RECIBIO: OSCAR ANDRES OSORIO

TELEFONO: SI VIVE AHI

NOTAS: / NO ANEXA DOCUMENTOS CON ORIGINAL (NOTIFICACION

DOCUMENTOS QUE SE

ANEXAN: Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR: 

NOMBRE: OLGA IVAN

CECULA: OLGA IVAN

FECHA: 19/04/10

FIRMA: OLGA IVAN

PL 6063

HORA: 04:40

CC/NIT:

2010/04/16

FECHA ENTREGA:

//////

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CECULA:

FECHA:

FIRMA:



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 10 N° 14-33 Piso 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 320 DEL C.P.C.

Fecha: 23 / 04 / 2010

Señor (a):

Nombre: FILIBERTO DIAZ MEZA

Dirección: CALLE 23 A BIS N° 85A 18 INT. N° 9 APTO. 103

Ciudad: BOGOTÁ

No. del Proceso

/ Naturaleza del Proceso /

Fecha de Providencia

2009-373

/ EJECUTIVO HIPOTECARIO

/ 19 / 03 / 09

Demandante

Demandado

HERNANDO MEDICSA BARRA

/ FILIBERTO DIAZ MEZA

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 11 del mes de MARZO del año 2009, en el cual se admite la demanda X, profiere mandamiento de pago SI en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial. ~~Los días~~ Comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo para la notificación copia simple del auto de admisión de la demanda y copia simple de la demanda.

SECRETARIO



62

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil diez.

REF: 2009-0373

De conformidad con las comunicaciones que anteceden, el Despacho dispone:

Realícese nuevamente la notificación de acuerdo con lo establecido en el Art. 320 del C. de P.C., como quiera que se busca notificar el auto por medio del cual se libro el mandamiento de pago, el aviso debe ir acompañado de copia simple del mencionado auto y de la demanda.

NOTIFÍQUESE

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL El anterior auto se notificó por estado No. <u>624</u> de hoy <u>07 MAY 2010</u> a las 8 a. m. El Secretario MILTON E. PINZON

C.C.D.

Bogotá, 19 de Mayo de 2010



Lic. Minicomunicaciones N. 000266



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 271775

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

PROCESO: 2009-0372
ARTICULO: 320

REMITE: JUZGADO 23 CIVIL MPAL DE BTA

DIRECCION:

TELEFONO:

DESTINATARIO: FILIBERTO DIAZ MESA

DIRECCION: CL 23A BIS N 85A-18 IN 9 AP 301

CC/NIT: PL 6004

RECIBIO: ORLANDO ROJAS

FECHA ENTREGA: 2010/05/18

TELEFONO:

NOTAS: SI VIVE AHI

HORA: 12:50

// COPIA DEMANDA, AUTO ADMISORIO ////
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

ELABORADA POR:

NOMBRE:

FIRMA:

[Handwritten signature]
Ojaluzia

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSÁA LTDA. - EL REMITENTE

40

El presente contrato de transporte de encomienda y documentos se celebra entre JOSÁA LTDA. (REMITENTE) y LA EMPRESA DE TRANSPORTES AEROS (RECEPTOR) en virtud de las condiciones siguientes:
1. Objeto del contrato: Transporte de encomienda y documentos de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín.
2. Descripción de la encomienda: Se trata de un lote de documentos de carácter confidencial, valor total de \$1.500.000.
3. Plazo de entrega: La encomienda debe ser entregada en Medellín dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles desde su salida de Bogotá.
4. Seguro: El receptor debe cubrir el seguro de transporte de la encomienda por el valor total de la misma.
5. Pagos: El remitente pagará al receptor el valor de los servicios de transporte y seguro, más los impuestos aplicables.
6. Responsabilidades: El receptor es responsable de la custodia y entrega puntual de la encomienda. El remitente es responsable de la información veraz sobre el contenido de la misma.
7. Fuerza mayor: En caso de fuerza mayor, el receptor debe avisar inmediatamente al remitente y buscar alternativas para la entrega.
8. Resolución de controversias: Este contrato se regirá por las leyes de Colombia y cualquier controversia será resuelta por los tribunales de Bogotá.
9. Otros: Se reservan todos los derechos no expresamente mencionados en este contrato.

En testimonio de lo anterior, se firman y sellan el presente contrato en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

05

32



JUZGADO JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 NE 1A-33 Piso CUARTO (4º)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 320 DEL C.P.C.**

Fecha: / /

Señor (a):
Nombre: FILIBERTO DÍAZ MESA
Dirección: CALLE 23 A BIS NE 55 A 18 INTERIOR N.º 3 APARTAMENTO 101
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
2009-0373 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / 11/05/2009

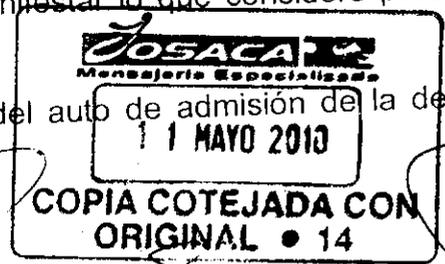
Demandante / Demandado
HECTOR HERNANDO MEDINA / FILIBERTO DÍAZ MESA

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 11 del mes de MAZO del año, en el cual se admite la demanda 2009 profiere mandamiento de pago x en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo para la notificación copia simple del auto de admisión de la demanda y copia simple de la demanda.



[Handwritten signature]
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTA D.C.
E. S. D.

66

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPTECARIO

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, mayor de edad, residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando EN CAUSA PROPIA, con curro a usted respetuosamente con el fin de presentar proceso ejecutivo con titulo HIPOTECARIO de mayor cuantía, en contra del señor FILIBERTO DIAZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.070.480 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bogotá, con base en las siguientes:

PRETENCIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo hipotecario de acuerdo al numeral 1 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA y en contra del señor FILIBERTO DIAZ MEZA, por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por capital la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$40.000.000) correspondientes al valor de la obligación pactada en la cláusula PRIMERA de la escritura publica numero 02756 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria cincuenta de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 157-57626 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga Cundinamarca.

SEGUNDO: Por capital la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000) correspondientes al valor de la obligación pactada en la cláusula PRIMERA de la escritura publica numero 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria cincuenta de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero 157-57383 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga Cundinamarca.

TERCERO: Por los intereses de plazo a la tasa del (2.5%) dos punto cinco por ciento mensual, sobre las anteriores sumas de dinero, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula TERCERA de las escrituras publicas números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgadas por la notaria cincuenta de Bogotá. Desde el día 23 de febrero hasta el día 23 de octubre de 2008.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación contemplada en los numerales primero y segundo de las pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo establecido en la certificación expedida por la superintendencia Bancaria, esto es desde el día 24 de octubre de 2008, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.

QUINTO: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, decretese el embargo y posterior secuestre de los siguientes bienes inmuebles hipotecados. **A)** Un lote de terreno denominado la reforma, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57626, cuyos linderos son descritos en el acápite PRIMERO de los hechos de esta demanda y en la parte final del folio numero (5) de la escritura 02756 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria 50 de Bogotá. **B)** Un lote de terreno denominado la Vistosa, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, correspondiéndolo el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57383, cuyos linderos son descritos en el acápite primero de los hechos de esta demanda

COPIA CERTIFICADA CON
ORIGEN L. 14

y en la parte final del folio numero (5) de la escritura 02757 de fecha 23 de octubre de 2007, otorgada por la notaria 50 de Bogotá.

Por lo antes descrito sírvase señor Juez oficiar al registrador de instrumentos Públicos del Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, para ser inscrita la correspondiente medida cautelar en los respectivos folios.

SEXTO: Por el 20% de honorarios profesionales del abogado encargado de la acción civil respectiva, sobre el total del capital mas los intereses causados, según lo pactado entre las partes en la clausula QUINTA del contrato de hipoteca contenido en las escrituras números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007 otorgadas por la notaria cincuenta de Bogotá y debidamente registradas en los folios de matricula inmobiliaria correspondientes.

SEPTIMO: Decrétese en su oportunidad procesal, lo previsto en el numeral 6 del art.555 del C. P. C., mediante sentencia, autorice la venta en pública subasta de los inmuebles, y se avaleen para que con el producto de de esta se pague al demandante el crédito y las costas.

OCTAVO: Solicito desde este momento a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado con C.C. 19.413.079 de Bogotá, la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta la concurrencia de de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación, de acuerdo a lo estipulado en el art. 557 del C. P. C.

NOVENO: Se Condene en costas y gastos procesales al demandado señor FILIBERTO DIAZ MESA, identificado con C.C. 19.704.480 de Bogotá.

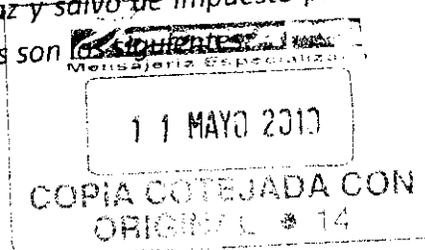
HECHOS

PRIMERO: El señor FILIBERTO DIAZ MESA, identificado con C.C. 19.704.480 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bogotá, constituyo a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado con C.C.19.413.079 de Bogotá, HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y DE CUANTIA DETERMINADA, según consta en las escrituras números 02756 y 02757 de fecha 23 de octubre de 2007 otorgadas por la Notaria Cincuenta de Bogotá y debidamente registradas en los folios de matricula inmobiliaria números 157-57526 y 157-57383 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de el Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, la cual recae sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Un lote de terreno denominado la reforma, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro. 157-57626, y la cedula catastral No.000100020037000, cuyos linderos son los siguientes, los cuales fueron tomados del titulo de adquisición y del paz y salvo de impuesto predial expedido por la tesorería del respectivo Municipio:

Al Norte: Predio No.00-01-0002-0085-000 y Predio No.00-01-0002-00394-000. **Al Oriente:** Camino. **Al Sur:** Predio No. 00-01-0002-0032-000. **Al Occidente:** Predio No. 00-01-0002-0036-000. Con una extensión de 3 Has, 2500Mts- Área Construida de 119 Mts.

B) Un lote de terreno denominado la Vistosa, ubicado en la vereda San Miguel en el Municipio de de San Bernardo Cundinamarca, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria Nro.157-57383, y cedula catastral No.000100020374000, cuyos linderos fueron tomados en base de el titulo de adquisición y del paz y salvo de impuesto predial expedido por la tesorería del respectivo Municipio, los cuales son los siguientes:



Al Norte: Predio No.00-01-0002-0085-000. **Al Oriente:** Carreteable. **Al Sur:** Predio: No.00-01-0002-0037-000. **Al Occidente:** Predio No.00-01-0002-0085-000., con extensión 3.500 Metros. cuadrados.

SEGUNDO: En la cláusula DECIMA de los contratos hipotecarios las partes acordaron que las hipotecas que constituyo el deudor hipotecario tienen por objeto garantizar el pago de la suma de Cuarenta y Veinte Millones de Pesos (\$40.000.000) y (\$20.000.000) respectivamente, por préstamo de mutuo, el pago de los correspondientes interés de plazo y de mora.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA de los mencionados contratos hipotecarios, el señor Filiberto Díaz Mesa, se obligo a reconocer y pagar al acreedor hipotecario un interés de plazo sobre el capital entregado a título de mutuo, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) en mensualidades anticipadas y consecutivas, es de aclarar que el señor Díaz Mesa, solo cancelo (4) Cuatro meses de intereses, correspondiente al periodo del 23 de octubre de 2007 hasta el 23 de febrero de 2008, quedando pendiente por pagar (8) ocho meses de interés de plazo.

CUARTO: Igualmente el hipotecante se obligo a pagar de acuerdo a la cláusula QUINTA, del los mencionados contratos, los intereses moratorios sobre el capital desde el momento que incurriera en mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria.

QUINTO: De acuerdo a la cláusula SEGUNDA del los mencionados contratos, el deudor hipotecario se obligo a pagar la cantidad de (\$60.000.000) SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. el día 23 de octubre de 2008, sin que hasta la fecha se haya hecho presente para dar cumplimiento con la obligación pactada, no obstante de los requerimientos realizados por el acreedor hipotecario.

SEXTO: Que el demandado no a pagado al acreedor ni el capital, ni la totalidad de los intereses pactados, excepto el pago realizado de los (4) cuatro meses antes mencionados, en contrándose en mora y actualmente vencida la obligación pactada.

SEPTIMO: El señor FILIBERTO DIAZ MESA, es el actual propietario inscrito y poseedor de los bienes inmuebles hipotecados.

OCTAVO: Los contratos hipotecarios adjuntos en su respectivo original primera copia de las escrituras Nos. 02756 y 02757, expedida por la notaria cincuenta de Bogotá, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del demandado y como tal prestan merito ejecutivo para adelantar el mencionado proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta dentro del presente proceso apporto las siguientes:

PRIMERO: Dos (2) primeras copias de las escrituras publicas Nos. 02756 y 02757 las cuales prestan merito ejecutivo, suscritas por las partes el 23 de octubre de 2007 otorgadas por la Notaria Cincuenta de Bogotá, debidamente registradas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de el Municipio de Fusagasuga Cundinamarca, donde consta la constitución de HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA DETERMINADA a favor de Héctor Hernando Medina García.

SEGUNDO: Dos Certificados de tradición, formularios de certificación constancia de inscripción de los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 157-57626 y 157-57383, donde se encuentra la anotación del gravamen hipotecario vigente expedidos por la oficina de registro correspondiente.

68
30

11 MAYO 2010

TERCERO: Certificado de interés expedido por la superintendencia Bancaria, actualizado.

69
4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción basado en los siguientes artículos 2432, 2434, 2452 concordantes del Código Civil artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTOS

El procedimiento aplicable en la presente demanda es el establecido en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente señor Juez, por la naturaleza de la obligación, por el lugar del cumplimiento de la misma, por el domicilio del demandado y en razón de la cuantía.

ANEXOS

Además de los aportados en el acápite de pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado.

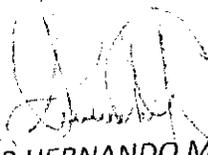
Es de tener en cuenta que el abogado demandante es el mismo acreedor hipotecario quien actúa en causa propia y por lo tanto no requiere de poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Al demandado señor FILIBERTO DIAZ MESA, en la calle 23 A Bis Nro.85 A 18, Interior 9 Apto. 101 tel. 310-5526161 en Bogotá, al demandante Dr. HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, quien actúa en causa propia, en la secretaria de su despacho o en la carrera 38B Nro. 1F- 27 Cel. 313-4931122 Bogotá D. C.

Del señor Juez.

Atentamente,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogotá
T. P. 108.813 C. S. J.

Centro de Jurisdicción Civil

Hector H. D. Medina Garcia

19413 C. J. 9

108813 C. S. J.

11 MAYO 2010

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Mensajería Expedición

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

MARZO ONCE (11) DE DOS MIL NUEVE (2009)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
CONTRA: FILIBERTO DIAZ MESA
RAD: 2009 - 0373

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 75 y 488 del C.P.C. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, y en contra de FILIBERTO DIAZ MESA por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **(\$40'000.000)**, por concepto de la obligación, contenido en el CONTRATO DE MUTUO N° 2756 anexo y esgrimido como título base de la acción.
2. Por la suma de **(\$20'000.000)**, por concepto de la obligación, contenido en el CONTRATO DE MUTUO N° 2757 anexo y esgrimido como título base de la acción.
3. La suma equivalente a los INTERESES DE PLAZO, sobre las anteriores sumas a la tasa del 2.5% mensual desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.
4. La suma equivalente a los INTERESES MORATORIOS sobre las anteriores sumas liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde la FECHA EN QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION y hasta que se verifique efectivamente su pago total, sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperbancaria ahora súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.

Procedase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 505 del C.P.C., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 05 días para pagar y excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENESE el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **157-57383, 157-57626** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Fusagasuga. Indicando que.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva

Reconózcase personería al(a) Dr(a). **HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA**, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE

0

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ

11 MAYO 2010
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAR

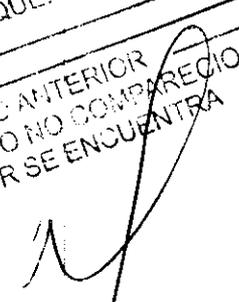
habilitados en el tiro con arco a caballo siendo deporte nacional en el reino de Bhutan y en Mongolia.

La llegada de las armas de fuego dejó a los arcos desfasados en la guerra. Las primeras armas de fuego tenían muy poco alcance, velocidad y poder de penetración respecto un buen arco, pero, en cambio, era mucho más fácil entrenar a la tropa en su uso. De esta manera, los

24 May 2010

- DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:
1. SE PRESENTO LA ANTERIOR
 2. SUBSANADA DEMANDA
 3. SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
 4. SE SURTIO EMPLAZAMIENTO NO COMPARECIO DDO ()
 5. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

Aviso Silencio



SEÑOR ²³
JUEZ ~~23~~ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

60
73

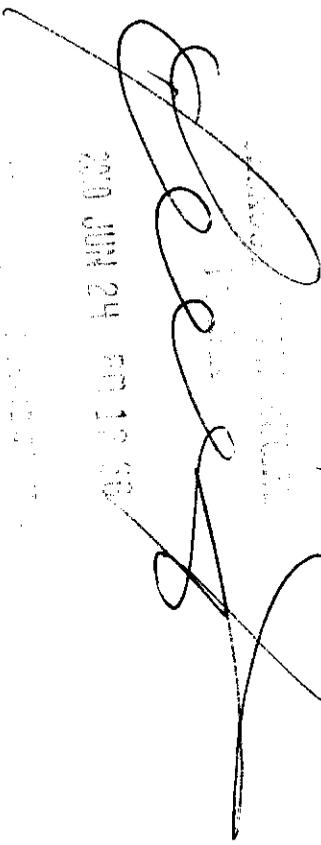
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-373

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia, me permito hacer la devolucuin del despacho comisorio numero 339, para que sea cambiado por actualización de fecha, ya que por circunstancias de tratar de llegar a un acuerdo con el demandado el cual no fue posible, este no fue radico a tiempo ante la autoridad competente.

Del señor juez

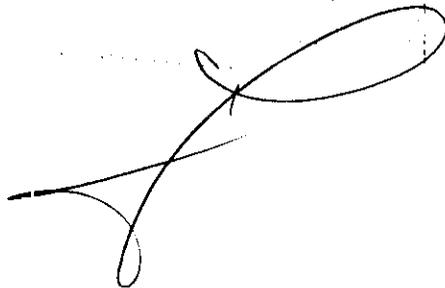
Atentamente,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.C. 19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C. S. J.


Avelina Torres
200 JUN 24 PM 12:58
00111111
Folios

29 JUL 2010

FSCYNO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

74

**JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 OF. 805 P. 8
BOGOTA D. C.**

DESPACHO COMISORIO No 339

AL SEÑOR

**JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES
Y/O CIVILES MUNICIPALES,
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
DE ARBELÁEZ, CUNDINAMARCA
CIUDAD**

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009 - 373 de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MESA, llevado en este despacho, y mediante auto de fecha JUNIO DOCE (12) DE 2009; lo COMISIONO para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del(os) inmueble(s) identificado con matricula(s) inmobiliaria(s) No. 157 - 57626; y 157 - 57383

INSERTOS

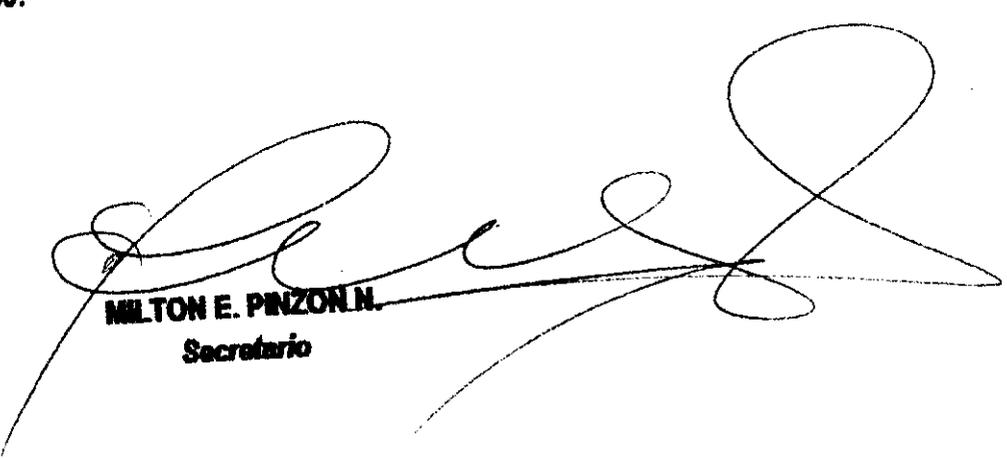
Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de Proc. Civil se anexan:

1. Copia del mencionado auto.

2. Actua como apoderado de la parte actora el doctor (a) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.413.079, y T. P. No. 108.813 del C. S. de J.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIUN (21) días del mes de JULIO de 2009.

Atentamente


MILTON E. PINZON N.
Secretario

L.H.

75

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil diez.

REF: 2009-0373

De conformidad con el escrito precedente., el despacho ordena:

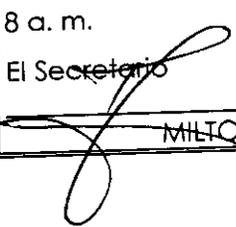
1.- ADICIONESE el auto de fecha DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2010, en el sentido que se debe comisionar al JUEZ PROMISCOUO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA o a los INSPECTORES DE POLICIA de dicho municipio.

NOTIFÍQUESE

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ

JUEZ

(1)

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL El anterior auto se notificó por estado No. 053 de hoy <u>27 SET. 2010</u> a las 8 a. m. El Secretario  MILTON E. PINZON
--

C.C.D.

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil diez.

3
76

REF: 2009-0373

De conformidad con el escrito precedente, el Despacho dispone:

1.- Realícese nuevamente el DESPACHO COMSORIO en el proceso de la referencia con la fecha actualizada.

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL	
El anterior auto se notificó por estado No.	
02/08	de hoy _____ a
las 8 a. m.	2010
El Secretario	
MILTON E. PINZON	

C.C.D.

11 SET. 2010

Corregir Auto

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 OF. 805 P. 8
BOGOTA D. C.

GA
707

DESPACHO COMISORIO No 339

AL SEÑOR

JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES
Y/O CIVILES MUNICIPALES,
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
DE ARBELÁEZ, CUNDINAMARCA
CIUDAD

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009 - 373 de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MESA, llevado en este despacho, y mediante auto de fecha JUNIO DOCE (12) DE 2009; lo COMISIONO para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del(os) Inmueble(s) identificado con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 157 - 57626; y 157 - 57383

INSERTOS

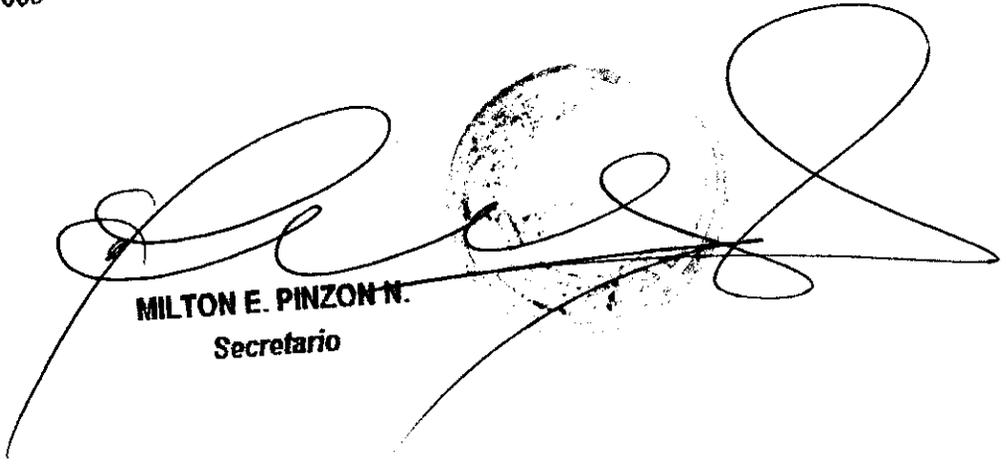
Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de Proc. Civil se anexan:

1. Copia del mencionado auto.

2. Actua como apoderado de la parte actora el doctor (a) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.413.079, y T. P. No. 108.813 del C. S. de J.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIUN (21) días del mes de JULIO de 2009

Atentamente


MILTON E. PINZON N.
Secretario

1/1

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33, PISO 8
BOGOTA D. C.

805

DESPACHO COMISORIO No. 455

AL SEÑOR:
JUECES DE DESCONGESTION, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O PROMISCUOS
MUNICIPALES Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
CIUDAD SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 373 de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MEZA, llevado en este despacho, y mediante auto de fecha AGOSTO DIECIOCHO (18) y SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE 2010; lo COMISIONO para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SEQUESTRO, del Bien(es) Inmueble(s) identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 157 - 57383 y 157 - 57626

INSERTOS

Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de Proc. Civil se anexan:

1. Copia del mencionado auto.
2. Actua como apoderado de la parte actora el doctor (a) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.413.079, y T. P. No. 108.813 del C. S. de J.

Amplias facultades para designar Secuestre

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los ONCE (11) días del mes de OCTUBRE de 2010.

Atentamente


MILTON E. PINZON N.
Secretario

L.H.

OCTUBRE 13 - 10
RECEBIÓ ORIENTA


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Cra. 10 # 14-33 Of. 805

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR .

QUE EN ESTE JUZGADO SE ADELANTA EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2009 - 0373 DE HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA CONTRA FILIBERTO
DIAZ MESA

DICHO PROCESO FUE RADICADO EN LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO EL DÍA 04
DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009), LIBRANDOSE AUTO DE MANDAMIENTO DE
PAGO EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009).

DENTRO DEL PRESENTE PROCESO HA ACTUADO EN CAUSA PROPIA EL DOCTOR
HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C. DE C. No.
19.413.079 DE BOGOTA Y T. P. No. 108.813 DEL C. S. DE LA J.

LA PRESENTE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO
116 DEL C. P. C. REFORMADO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1395 DE 2010, A
SOLICITUD DEL DOCTOR HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA HOY OCTUBRE
VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL DIEZ (2010)

MILTON ERNESTO PINZON NAVARRETE
SECRETARIO

RECIBI ORIGINAL
OCTUBRE 28 - 2010

Handwritten signature: *Grad Aparte*
Handwritten text: *Comisión*

24 MAY 2011

87

OFICIO Nro. 0058 --

San Bernardo (Cund.) Mayo 5 del año 2011

SEÑORES:

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 Nro. 14 - 33 piso 8
BOGOTÁ D.

RFE DEVOUCION DESPACHO COMISORIO

ADJUNTO AL PRESENTE EN FORMA COMEDIDA ME PERMITO REMITIR A
UD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL DESPACHO COMISORIO Nro. 455
HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA CONTRA EL HERETO DIAZ MESA

CONSTA DE UN CUADERNO CON 47 FOLIOS.

CORDIAMENTE,

JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
CASA DEL CAFE 2 PISO
TELEFAX 8680018
2011 MAY 15 PM 7:54
BOGOTÁ

Handwritten signature in a circle
Grad Appeals Commission
Jesse Lee

24 MAY 2011

84

CORDIAMENTE,

CONSTA DE UN CUADERNO CON 47 FOLIOS.

ADJUNTO AL PRESENTE EN FORMA COMPLETA ME PERMITO REMITIR A UD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL DESPACHO COMISORIO NRO. 455 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO NRO. 373 - 2009 de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA CONTRA ELIBERTO DIAZ MESA

REF: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

SEÑORES:
JUZGADO VEINTITRES (31), MUNICIPAL,
CARRERA 10 Nro. 14 - 33 PISO 8,
BOGOTÁ, D. C.

San Bernardo (Cund.), Mayo 5 del año 2011

OFICIO Nro. 0058--

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
CASA DEL CAFE 2 PISO
TELÉFAX 8680018

SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

2011 MAY 16 PM 04:00

SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN
SECRETARIO



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL ONCE (2011)

REFERENCIA	373-2009
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
DEMANDADO	FILIBERTO DIAZ MESA

TENGASE por allegado el despacho comisorio No 455 y póngase en conocimiento de la parte interesada

NOTIFIQUESE,

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ

JUEZ

KLD

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
Secretaría.
La anterior providencia se notifica por estado
No. 037 Hoy 31 MAY. 2011 hora 8 A.M.
MIRIAM LINZON
Secretario

88
88

TOMO VIII FOLIO 174 PARR. 017-10.-/

NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

NOVIEMBRE 19 DEL AÑO 2010

FILIBERTO DIAZ ROSA

HECTOR HERNANDEZ MEDINA GARCIA

DESPACHO COMISARIO Nro. 455 PROVENIENTE DEL JUZGADO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO MUNICIPAL
S. BERNARDO CUNDINAMARCA

RADICADO AL

INICIADO

RECIBIDO

DEMANDADO

DEMANDANTE

93

Handwritten mark

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33, PISO 8
BOGOTA D. C.

79 NOV 2010

De
9/4/11

DESPACHO COMISORIO No. 455.

AL SEÑOR:
JUECES DE DESCONGESTION, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O PROMISCUOS
MUNICIPALES Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
CIUDAD SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 373 de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MEZA, llevado en este despacho, y mediante auto de fecha AGOSTO DIECIOCHO (18) y SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE 2010; lo COMISIONO para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO, del Bien(es) Inmueble(s) identificado(s) con matricula(s) inmobiliaria(s) No. 157 - 57383 y 157 - 57626

INSERTOS

Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de Proc. Civil se anexan:

1. Copia del mencionado auto.
2. Actua como apoderado de la parte actora el doctor (a) HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.413.079, y T. P. No. 108.813 del C. S. de J.

Amplias facultades para designar Secuestre

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los ONCE (11) días del mes de OCTUBRE de 2010.

Atentamente


MILTON E. PINZON N
Secretario

LH

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil diez.

112
95

REF: 2009-0373

De conformidad con el escrito precedente, el Despacho dispone:

1.- Realícese nuevamente el DESPACHO COMSORIO en el proceso de la referencia con la fecha actualizada.

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL	
El anterior auto se notificó por estado No.	
07/6	de hoy _____ a
las 8 a. m.	26 AGO. 2018
El Secretario	
	MILTON E. PINZON

C.C.D.

96

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil diez.

REF: 2009-0373

De conformidad con el escrito precedente., el despacho ordena:

1.- ADICIONESE el auto de fecha DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2010, en el sentido que se debe comisionar al JUEZ PROMISCOUO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA o a los INSPECTORES DE POLICIA de dicho municipio.

NOTIFÍQUESE

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ

JUEZ

(1)

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL El anterior auto se notificó por estado No. 053 de hoy <u>27 SET. 2010</u> a las 8 a. m. El Secretario <u>MILTON E. PINZON</u>
--

C.C.D.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-57383

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PANDI VEREDA:PANDI
FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACION: 94: 3392 CON: ESCRITURA DE: 31-07-1918 COD CATASTRAL: 000100020374000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER ESCRITURA #354 DEL 31-07-18. NOTARIA FUSAGASUGA (DECRETO 1711/84) --- AREA:3.500M2.Y LINDEROS CONTENIDOS
EN LA SUCESION DE 25-06-2007 JUZ.PROM.MCPAL.DE SAN BERNARDO.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA VISTOSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-08-1918 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 110.00
Doc: ESCRITURA 354 del: 31-07-1918 NOTARIA de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NOTA:DE 1.918 A 1.934 NO SE ESTABLECE SI LA PROPIEDAD TUVO MOVIMIENTO LEY 40 DE 1.932

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ DE ORTEGON ELENA X
A: DIAZ JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2007 Radicacion: 2007-8456 VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00
Doc: SENTENCIA del: 25-06-2007 JUZGADO PROMISCUO MCPAL. de SAN BERNARDO
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

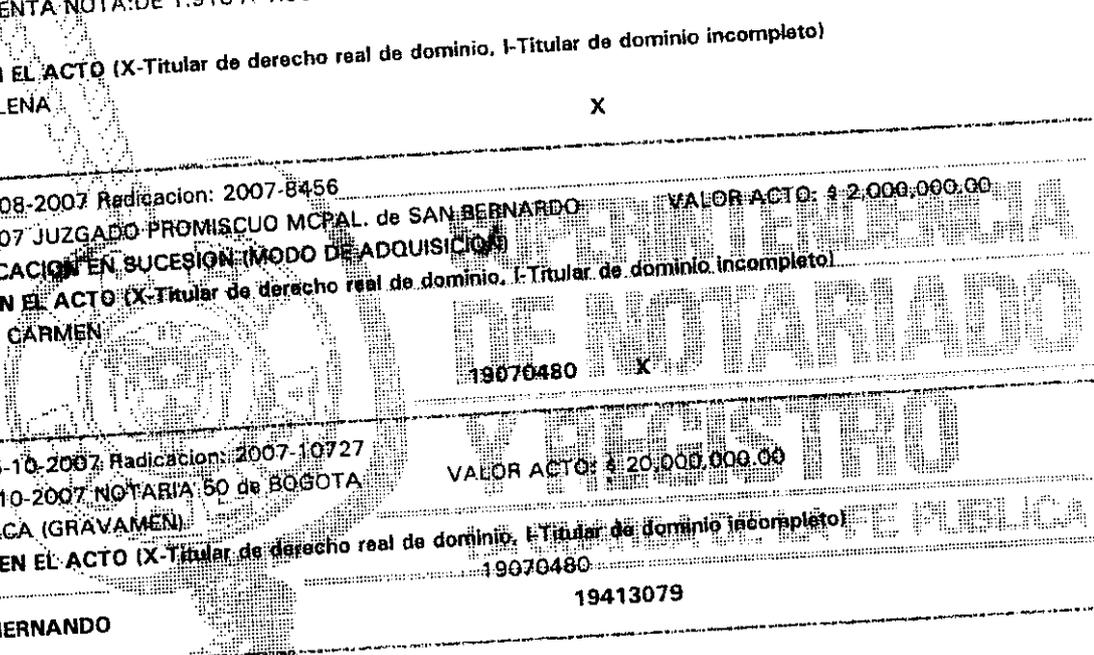
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN
DE: MESA DE DIAZ EVARISTA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-10-2007 Radicacion: 2007-10727 VALOR ACTO: \$ 20.000.000.00
Doc: ESCRITURA 2757 del: 23-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MESA FILIBERTO
A: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-2009 Radicacion: 2009-2363 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 0474 del: 20-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA X
A: DIAZ MESA FILIBERTO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 157-57383

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

29

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640
Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640
Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO 373-2009-JUNTO CON OTRO PREDIO MATRICULA
157-57626 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO
A: DIAZ MESA FILIBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-289 fecha 19-09-2007

-CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA-SI VALE- (ART.35 DCTO.1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por: CONTROL10

TURNO: 2009-14860

FECHA: 03-04-2009

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-57626

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:PANDI VEREDA:LA VISTOSA
 FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACION: 94: 3391 CON: ESCRITURA DE: 13-06-1918 COD CATASTRAL: 000100020037000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 VER ESCRITURA # 277 DEL 13-06-18. NOTARIA FUSAGASUGA(DECRETO 1711/84). --- AREA:3HAS. 2.500M2. Y AREA
 CONSTRUIDA 119M2.,Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA SUCESION DE 25-06-2007 JUZ.PROM.MCPAL DE SAN BERNARDO.-
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
 1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-06-1922 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 150.00
 Doc: ESCRITURA 277 del: 13-06-1918 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NOTA:DE 1.922 A 1934 NO SE ESTABLECE SI LA PROPIEDAD TUVO MOVIMIENTO LEY 40 DE 1.932

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO OBDULIO
 DE: GOMEZ DE BAQUERO MARIA LUISA
 A: DIAZ JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2007 Radicacion: 2007-8456 VALOR ACTO: \$ 15.000.000,00
 Doc: SENTENCIA del: 25-06-2007 JUZGADO PROMISCOU MCPAL de SAN BERNARDO

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN
 DE: MESA DE DIAZ EVARISTA
 DIAZ MESA FILIBERTO

19070480 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-10-2007 Radicacion: 2007-10726 VALOR ACTO: \$ 10.000.000,00
 Doc: ESCRITURA 2756 del: 23-10-2007 NOTARIA 50 de BOGOTA

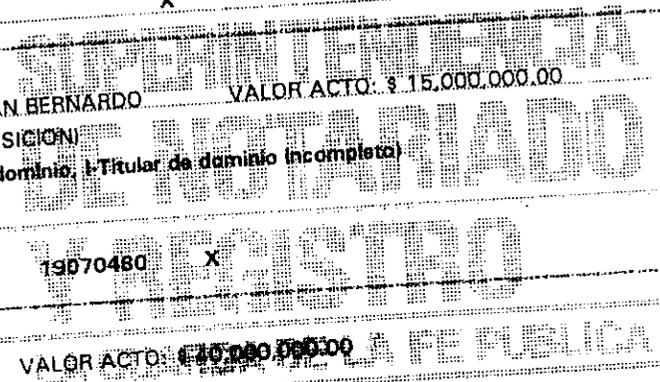
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MESA FILIBERTO
 A: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO

19070480 X
 19413079

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-2009 Radicacion: 2009-2363 VALOR ACTO: \$
 Doc: OFICIO 0474 del: 20-02-2009 JUZGADO 15 CIVIL MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 157-57626

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 02:17:19 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

X

100

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640
Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO (ART.558 DEL C.P.C.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERA GOMEZ ZULMA ADRIANA
A: DIAZ MESA FILIBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-2009 Radicacion: 2009-3640
Doc: OFICIO 798 del: 02-04-2009 JUZG 23 CIVIL M/PAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO 373-2009-JUNTO CON OTRO PREDIO MATRICULA
157-57383 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA GARCIA HECTOR HERNANDO
A: DIAZ MESA FILIBERTO

X

TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

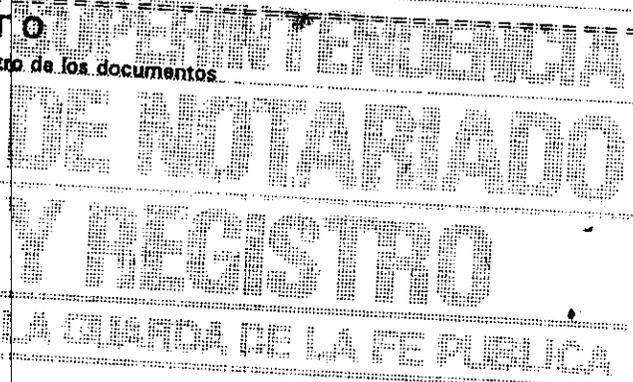
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-289 fecha 19-09-2007
-CORREGIDA FECHA DE LA SENTENCIA-SI VALE- (ART.35 DCTO.1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por: COMTRIO10
TURNO: 2009-14861

FECHA: 03-04-2009



[Handwritten signature]

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARIA.

SAN BERNARDO CUND., NOVIEMBRE 26-2010

15

101

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE
COMISORIO RECIBIDO DEL JUZGADO 23 CIVIL MPAL.
DE BOGOTA. VIENE PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE
SECUESTRO. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
LEGALES PERTINENTES.

DIGNESE PROVEER.



JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN

SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Bernardo, treinta (30) de noviembre del dos mil diez
(2010)

76 9
102

El Juzgado advirtiendo que no se aportó el auto que se -
decretó la medida previa Art. 513 C.P.C. y que los predios objeto -
de la diligencia de SECUESTRO, está ubicado en el Municipio de Pan-
di, lo devuelve para que se ordene dar cumplimiento a lo descrito.

NOTIFIQUESE

RITA CAMELO MARQUEZ

Juez

El presente auto se notificó a las
partes
E-2 DTC 2010
El Juez

Señora
JUEZ PROMUISCO MUNICIPAL
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
E. S. D.

10
03
77

REFERENCIA: TRAMITE DESPACHO COMISORIO No. 455
DEL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

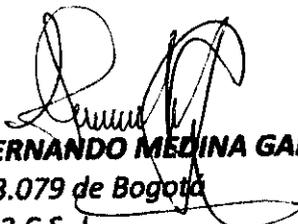
HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia, en el expediente de referencia, respetuosamente me permito hacer aclaración, sobre la ubicación de los bienes inmuebles, distinguidos con la matricula inmobiliaria Nros. 157-57383 y 157-57626, de la oficina de registro de Fusagasuga, en los cuales existe una equivocación por parte del registro en cuanto al municipio y la vereda.

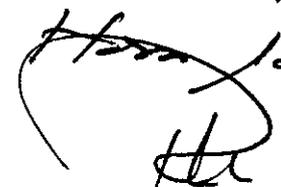
En los mencionados certificados aparece municipio de Pandi, vereda Pandi, cuando la realidad de la ubicación de los inmuebles es: Municipio de San Bernardo Cundinamarca, vereda San Miguel, como consta en la copia de las escrituras números 02756 y 02757 donde están constituidas las respectivas hipotecas, expedidas por la Notaria Cincuenta de Bogotá, de fecha octubre 23 de 2007, en la parte siguiente de la clausula decima sexta, las cuales anexo a la presente.

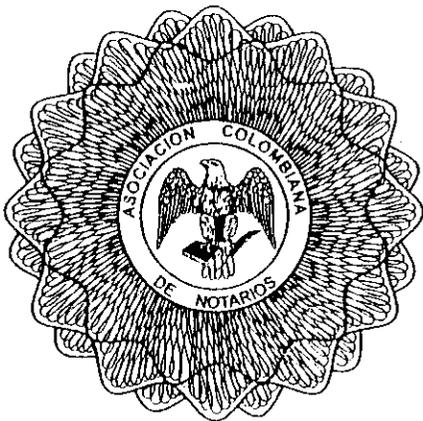
Con la aclaración realizada anterior mente, le solicito respetada doctora fijar en la menor brevedad posible la respectiva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestre de los bienes inmuebles materia de la litis.

De la señora Juez

Atentamente,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C. C. 19.413.079 de Bogotá
T.P. 108.813 C.S. J.


duelme 10/010
Hernando 12/4 m.




ESCRITURA PUBLICA No. 02756
NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE
OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-57626

CEDULA CATASTRAL No. 000100020037000

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: DE SAN BERNARDO

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA REFORMA

UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL.

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CODIGO. 0203. HIPOTECA

VALOR DEL ACTO: \$40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DEUDOR:

FILIBERTO DIAZ MESA C.C. 19.070.480

ACREEDOR:

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA C.C. 19.413.079

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí, EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIO CINCUENTA (50) de este Circulo, se otorga la escritura

pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: El señor FILIBERTO DIAZ MESA, varón, mayor de edad, vecino

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta (50) de Bogotá D.C.

J. Pacheco
07/23/07

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta (50) de Bogotá D.C.

de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, (identificado con la cédula de ciudadanía número 19.070.480 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien de una parte se denominará EL DEUDOR, y por la otra parte, el señor HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.413.079 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien de otra parte se denomina EL ACREEDOR y MANIFESTARON: -----

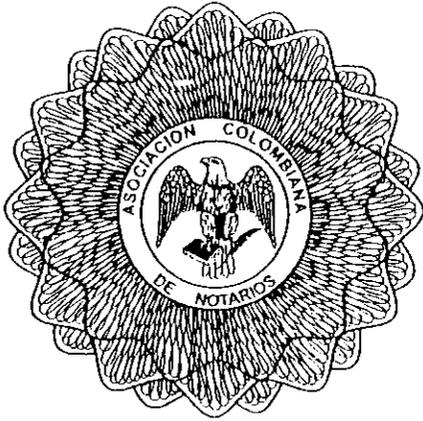
PRIMERA: El compareciente, señor FILIBERTO DIAZ MESA, de las anotaciones civiles conocidas, se declara DEUDOR del compareciente, HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, también de las anotaciones civiles conocidas, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) que dicha persona ha recibido en la fecha en dinero efectivo y a su satisfacción en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

SEGUNDA: Que la expresada suma de dinero la devolverá EL DEUDOR a EL ACREEDOR a su orden, o a quien sus derechos legalmente represente en ésta ciudad, al vencimiento del plazo de UN (1) AÑO, plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, es decir el día veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), plazo que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes contratantes. -----

TERCERA: Durante el plazo estipulado EL DEUDOR reconoce y pagará a EL ACREEDOR, intereses sobre la suma debida a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos por mensualidades anticipadas y consecutivas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 38 B N° 1F-27, domicilio que fue indicado por EL ACREEDOR.

CUARTA: EL DEUDOR se reserva la facultad de devolver la suma mutuada antes del plazo pactado, pero, en éste evento, reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, una mensualidad de intereses no devengados fuera de la que esté en curso al momento de la devolución o "mes muerto". Es entendido que los intereses se causarán por mensualidades completas y no por días y así se hará la liquidación. -----

PARÁGRAFO: EL DEUDOR podrá cancelar el valor del préstamo al



ACREEDOR antes del tiempo pactado y EL ACREEDOR no cobrará el mes de interés muerto. -----

QUINTA: En caso de mora en el pago de los intereses convenidos, la cual se causa después de transcurridos los cinco (5) primeros días de cada mes, o en el caso de mora en la devolución del

capital mutuado al vencimiento del plazo pactado, EL DEUDOR reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, como CLAUSULA PENAL, un interés adicional o de moratorio a la rata del dos punto seis por ciento (2.6%) sobre el capital debido, mensual, además del interés pactado, pero sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda declarar de plazo vencido este contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para EL DEUDOR, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo del mismo inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses. -----

PARAGRAFO 1o: Las disposiciones de esta cláusula no son aplicables en el caso de que el plazo del contrato sea prorrogado por acuerdo mutuo. -----

PARAGRAFO 2o: La acción ejecutiva se mantendrá vigente aún después de vencido el plazo pactado y hasta cuando sea cancelada la deuda por pago efectivo y satisfechas las obligaciones que son emanantes de este contrato. Al efecto, EL DEUDOR renuncia a interponer excepción alguna, salvo aquellas que se refieran a error por cuenta, así como también hace renuncia a todo requerimiento o notificación judicial. -----

SEXTA: Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, así como los del acto de inscripción en la Matrícula Inmobiliaria, impuesto de registro y anotación, los de un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble y debidamente actualizado que queda en poder de EL ACREEDOR y los de la posterior cancelación del contrato son de cuenta exclusiva de EL DEUDOR. ---

SEPTIMA: Queda facultado EL ACREEDOR para hacer cesión de este contrato y el crédito que contiene en favor de cualquier persona natural o jurídica sin necesidad de notificación previa a EL DEUDOR quien desde ahora renuncia a



LUIS EMILIO SALGADO LORA
Notario, Cuentista (C) de Bogotá D.C.

este derecho, pero es absolutamente prohibida la subrogación de este contrato, la compraventa del inmueble y la constitución de hipoteca en segundo grado, sin la previa y escrita autorización de EL ACREEDOR, quien en caso contrario, puede declararlo de plazo vencido y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencia legales previstas para EL DEUDOR. -----

OCTAVA: En caso de acción judicial EL DEUDOR renuncia en favor de EL ACREEDOR al derecho de nombrar perito, secuestre, tenedor y evaluador de los bienes, sin responsabilidad para EL ACREEDOR en razón de tal designación.

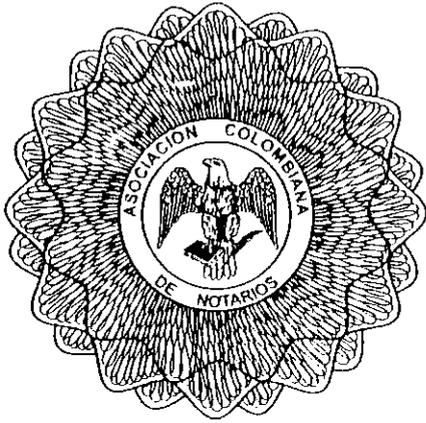
NOVENA: EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal en la obligación de allanar los requisitos legales para que el señor Notario expida a EL ACREEDOR, una segunda copia de esta escritura con el mérito ejecutivo de que trata el Artículo ochenta (80) del Decreto 960 de 1.970, en el caso de deterioro, destrucción o pérdida de la primera copia; solicitud que se hará al Notario en la forma indicada en el Artículo 39 del Decreto 2.148 de 1.983 -----

DECIMA: En garantía de la deuda de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), y de los intereses pactados, EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, CONSTITUYE HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO, en favor de EL ACREEDOR sobre el inmueble de su plena y exclusiva propiedad que se relaciona en la parte final de ésta escritura. -----

Esta HIPOTECA se extiende a todos los derechos, anexidades, mejoras presentes y futuras del inmueble hipotecado sin reserva alguna. -----

DECIMA PRIMERA.- ADQUISICION: EL DEUDOR adquirió el bien inmueble objeto de hipoteca, por Adjudicación en Sucesión de JOSE DEL CARMEN DIAZ GRANADOS (Q.E.P.D.) y EVARISTA MESA DE DIAZ (Q.E.P.D.) mediante Sentencia de fecha 25 de Junio de 2007 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-57626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y protocolizada mediante escritura pública número 2.592 de fecha 8 de Octubre de 2007 otorgada en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá D.C. -----

DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: Garantiza EL DEUDOR que antes de



ahora no ha hipotecado ni en manera alguna enajenado el inmueble hipotecado, el cual está libre de embargos judiciales, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, no ha sido constituido en patrimonio familiar inembargable, ni es patrimonio de sucesión illíquida o sociedad conyugal en proceso de

liquidación y, en general libre de todo gravámen que pueda afectar, limitar o resolver el dominio, en lo cual queda comprometida la responsabilidad personal de EL DEUDOR conforme a la ley. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que esta escritura no fuere registrada en su oportunidad por alguna circunstancia se dará por terminado el plazo, se hará exigible la deuda por los medios legales a que hubiere lugar. -----

DECIMA CUARTA: En caso de acción judicial EL ACREEDOR podrá cumplir el precepto del Artículo 1.434 del Código Civil respecto de los herederos. -----

DECIMA QUINTA: Que si el inmueble dado en hipoteca por esta escritura fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo que falte y exigir el total de la obligación por los medios legales correspondientes. -----

DECIMA SEXTA: Las partes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de mutuo la ciudad de Bogotá, D.C. ---

DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA. -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA REFORMA UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , cuyos linderos son los siguientes, los cuales fueron tomados del título de adquisición: -----

Al Norte: Predio No 00-01-0002-0085-000. -----

Predio No 00-01-0002-00394-000. -----

Al Oriente: Camino. -----

Al Sur: Predio: no 00-01-0002-0032-000 -----

Al Occidente: Predio No. 00-01-0002-0036-000. -----

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-

LUIS ENRIQUE SALGASO LORA

57626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y Cédula Catastral número 000100020037000. -----

PRESENTE NUEVAMENTE EL ACREEDOR de condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la hipoteca en el contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 – MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 26 DE 2.003. . AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-

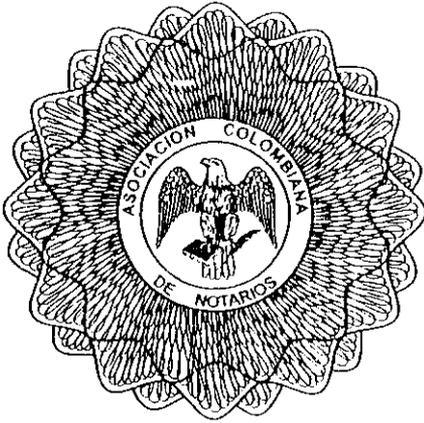
DESTINACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO. -----

INDAGADO (A,OS) POR EL NOTARIO EL (LA) (LOS) DEUDOR DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MANIFESTO (ARON) QUE EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE (S) QUE HIPOTECA, NO ESTA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre afectación a vivienda familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA del presente contrato. -----

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: -----

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL SAN BERNARDO TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO N°: 00676 FECHA: 21 Octubre 2007 EL SUSCRITO TESORERO (A) MUNICIPAL HACE CONSTAR Que el Predio No.: 000100020037000 Denominado: LA REFORMA Vereda: SAN MIGUEL Con Avaluo de \$14.852.000 Para el Año de: 2007. Recibo Oficial: 000001475773 – 30/04/2007 con una extensión de: 3 Has 2500 Mts – Area Construida de: 119 Mts. Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el día 31 de Diciembre del presente año. EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: TRAMITE NOTARIAL Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: NOMBRE DIAZ GRANADOS JOSE – DEL – CARMEN – SUC NIT/CC 000000000000 LOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO NO PAGAN VALORIZACION. CON FIRMA Y SELLO CESAR ASDRUBAL GARAVITO CRUZ TESORERIA MUNICIPAL. --



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02756 -----

De Fecha: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2007-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (los)

compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK7331534-7331533-7331532-7331531-----

DERECHOS NOTARIALES	\$	120.417.00
RETEFUENTE	\$	-----
IVA.	\$	24.409.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$	3.175.00
Fondo Especial para el Notariado	\$	3.175.00

LUIS EMILIO SALCASO LORA
Notario Cincuenta (5) de Bogotá D.C.

DEUDOR:

[Handwritten signature of Filiberto Diaz Mesa]



FILIBERTO DIAZ MESA

C.C. N° 19070480 Bogota

Tel. N° 2636618-

Dirección: Calle 23 ABis #85A18 Int 9 Apt 101

Estado Civil: Casado con sociedad conyugal Vigente.

ACREEDOR:

[Handwritten signature of Hector Hernando Medina Garcia]



HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

C.C. N° 19413079

Tel. N° 2039923

Dirección: Cra 38B N° 1F-27 Bogotá

Estado Civil: SOLTERO con sociedad conyugal Vig. Union Marital de hecho.

[Handwritten signature of Eduardo Luis Pacheco Juvinas]

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAS

NOTARIO CINCUENTA (50)



NOTARIA CINCUENTA

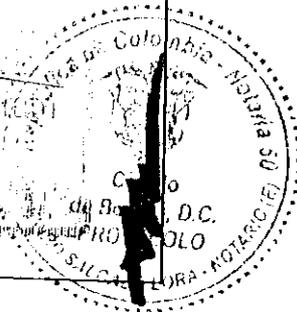
ES PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se encuentra en el libro de actas conforme al Artículo 79 del Decreto 2163 de 1970.

destino: Carta Hector Hernando Medina

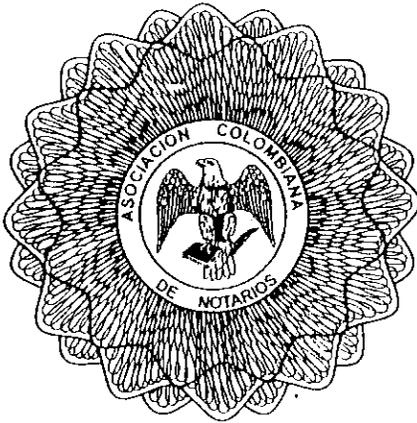
ES UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que se trata en el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

BOGOTÁ, D.C.

23 OCT 2007



WK 7331526



ESCRITURA PUBLICA No. 02757

NUMEROS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE
OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-57383

CEDULA CATASTRAL No. 000100020374000

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: DE SAN BERNARDO

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA VISTOSA

UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CODIGO. 0203. HIPOTECA

VALOR DEL ACTO: \$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DEUDOR:

FILIBERTO DIAZ MESA

C.C. 19.070.480

ACREEDOR:

HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

C.C. 19.413.079

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí, **EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**

NOTARIO CINCUENTA (50) de este Círculo, se otorga la escritura

pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: El señor **FILIBERTO DIAZ MESA**, varón, mayor de edad, vecino

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

1.23.0
Lora
Oct 23/2007

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.070.480 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien de una parte se denomina EL DEUDOR, y por la otra parte, el señor HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, varón, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.413.079 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien de otra parte se denomina EL ACREEDOR y MANIFESTARON: -----

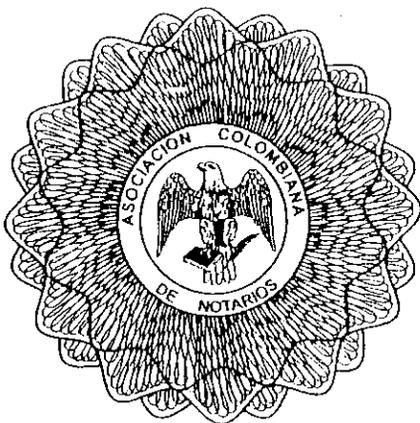
PRIMERA: El compareciente, señor FILIBERTO DIAZ MESA, de las anotaciones civiles conocidas, se declara DEUDOR del compareciente, HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, también de las anotaciones civiles conocidas, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00) que dicha persona ha recibido en la fecha en dinero efectivo y a su satisfacción en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

SEGUNDA: Que la expresada suma de dinero la devolverá EL DEUDOR a EL ACREEDOR a su orden, o a quien sus derechos legalmente represente en ésta ciudad, al vencimiento del plazo de UN (1) AÑO plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, es decir el día veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), plazo que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes contratantes. -----

TERCERA: Durante el plazo estipulado EL DEUDOR reconoce y pagará a EL ACREEDOR, intereses sobre la suma debida a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos por mensualidades anticipadas y consecutivas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 38 B N° 1F-27, domicilio que fue indicado por EL ACREEDOR.

CUARTA: EL DEUDOR se reserva la facultad de devolver la suma mutuada antes del plazo pactado, pero, en éste evento, reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, una mensualidad de intereses no devengados fuera de la que esté en curso al momento de la devolución o "mes muerto". Es entendido que los intereses se causarán por mensualidades completas y no por días y así se hará la liquidación. -----

PARÁGRAFO: EL DEUDOR podrá cancelar el valor del préstamo al



ACREEDOR antes del tiempo pactado y EL ACREEDOR no cobrará el mes de interés muerto.

QUINTA: En caso de mora en el pago de los intereses convenidos, la cual se causa después de transcurridos los cinco (5) primeros días de cada mes, o en el caso de mora en la devolución del capital mutuado al vencimiento del plazo pactado,

EL DEUDOR reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, como CLAUSULA PENAL, un interés adicional o de moratorio a la rata del dos punto seis por ciento (2.6%) sobre el capital debido, mensual, además del interés pactado, pero sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda declarar de plazo vencido este contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para EL DEUDOR, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo del mismo inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses. -----

PARAGRAFO 1o: Las disposiciones de esta cláusula no son aplicables en el caso de que el plazo del contrato sea prorrogado por acuerdo mutuo. -----

PARAGRAFO 2o: La acción ejecutiva se mantendrá vigente aún después de vencido el plazo pactado y hasta cuando sea cancelada la deuda por pago efectivo y satisfechas las obligaciones que son emanantes de este contrato. Al efecto, EL DEUDOR renuncia a interponer excepción alguna, salvo aquellas que se refieran a error por cuenta, así como también hace renuncia a todo requerimiento o notificación judicial. -----

SEXTA: Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, así como los del acto de inscripción en la Matrícula Inmobiliaria, impuesto de registro y anotación, los de un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble y debidamente actualizado que queda en poder de EL ACREEDOR y los de la posterior cancelación del contrato son de cuenta exclusiva de EL DEUDOR. ---

SEPTIMA: Queda facultado EL ACREEDOR para hacer cesión de este contrato y el crédito que contiene en favor de cualquier persona natural o jurídica sin necesidad de notificación previa a EL DEUDOR quien desde ahora renuncia a este derecho, pero es absolutamente prohibida la subrogación de este contrato,

LUIS EMIRO SALGASO LORA
Notario (E) de Bogotá D.C.

EDUARDO PACHECO SUAREZ
Notario (E) de Bogotá D.C.

la compraventa del inmueble y la constitución de hipoteca en segundo grado, sin la previa y escrita autorización de EL ACREEDOR, quien en caso contrario, puede declararlo de plazo vencido y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales previstas para EL DEUDOR. -----

OCTAVA: En caso de acción judicial EL DEUDOR renuncia en favor de EL ACREEDOR al derecho de nombrar perito, secuestre, tenedor y evaluador de los bienes, sin responsabilidad para EL ACREEDOR en razón de tal designación.

NOVENA: EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal en la obligación de allanar los requisitos legales para que el señor Notario expida a EL ACREEDOR, una segunda copia de esta escritura con el mérito ejecutivo de que trata el Artículo ochenta (80) del Decreto 960 de 1.970, en el caso de deterioro, destrucción o pérdida de la primera copia; solicitud que se hará al Notario en la forma indicada en el Artículo 39 del Decreto 2.148 de 1.983 -----

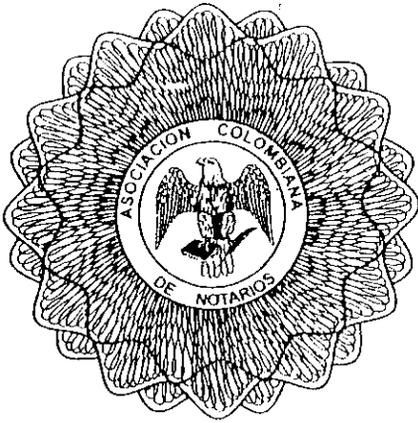
DECIMA: En garantía de la deuda de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00), y de los intereses pactados, EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, CONSTITUYE HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO, en favor de EL ACREEDOR sobre el inmueble de su plena y exclusiva propiedad que se relaciona en la parte final de ésta escritura. -----

Esta HIPOTECA se extiende a todos los derechos, anexidades, mejoras presentes y futuras del inmueble hipotecado sin reserva alguna. -----

DECIMA PRIMERA.- ADQUISICION: EL DEUDOR adquirió el bien inmueble objeto de hipoteca, por Adjudicación en Sucesión de JOSE DEL CARMEN DIAZ GRANADOS (Q.E.P.D.) y EVARISTA MESA DE DIAZ (Q.E.P.D.) mediante Sentencia de fecha 25 de Junio de 2007 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo, debidamente registrada en el Fólido de Matrícula Inmobiliaria número 157-57383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y protocolizada mediante escritura pública número 2.592 de fecha 8 de Octubre de 2007 otorgada en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá D.C. -----

DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: Garantiza EL DEUDOR que antes de ahora no ha hipotecado ni en manera alguna enajenado el inmueble hipotecado,

WK 7331524



el cual está libre de embargos judiciales, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, no ha sido constituido en patrimonio familiar inembargable, ni es patrimonio de sucesión ilíquida o sociedad conyugal en proceso de liquidación y, en general libre de todo gravámen que pueda afectar, limitar o resolver

el dominio, en lo cual queda comprometida la responsabilidad personal de EL DEUDOR conforme a la ley.

DECIMA TERCERA: En caso de que esta escritura no fuere registrada en su oportunidad por alguna circunstancia se dará por terminado el plazo, se hará exigible la deuda por los medios legales a que hubiere lugar.

DECIMA CUARTA: En caso de acción judicial EL ACREEDOR podrá cumplir el precepto del Artículo 1.434 del Código Civil respecto de los herederos.

DECIMA QUINTA: Que si el inmueble dado en hipoteca por esta escritura fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo que falte y exigir el total de la obligación por los medios legales correspondientes.

DECIMA SEXTA: Las partes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de mutuo la ciudad de Bogotá, D.C.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA.

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA VISTOSA UBICADO EN LA VEREDA SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyos linderos son los siguientes, los cuales fueron tomados del título de adquisición:

Al Norte: Predio No 00-01-0002-0085-000.

Al Oriente: Carreteable.

Al Sur: Predio No 00-01-0002-0037-000

Al Occidente: Predio No. 00-01-0002-0085-000.

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-57383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y Cédula Catastral número 000100020394000.

LUIS ENRIQUE SALGADO TORO
Notario Circuente (E) de Bogotá D.C.

PRESENTE NUEVAMENTE EL ACREEDOR de condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la hipoteca en el contenido a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA
LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 – MODIFICADA POR LA LEY 854 DE
NOVIEMBRE 26 DE 2.003. . AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-
DESTINACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO. -----

INDAGADO (A,OS) POR EL NOTARIO EL (LA) (LOS) DEUDOR DE ESTADO
CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MANIFESTO (ARON)
QUE EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE (S) QUE HIPOTECA, NO ESTA (N)
AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

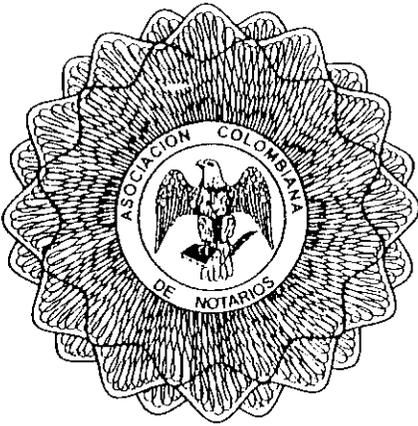
No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre afectación a vivienda familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA del presente contrato. -----

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: -----

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL SAN BERNARDO TESORERIA
MUNICIPAL PAZ Y SALVO N°: 00675 FECHA: 21 Octubre 2007 EL SUSCRITO
TESORERO (A) MUNICIPAL HACE CONSTAR Que el Predio No.:
000100020394000 Denominado: LA VISTOSA Vereda: SAN MIGUEL Con Avaluo
de \$1.529.000 Para el Año de: 2007. Recibo Oficial: 000001475774 - 30/04/2007
con una extensión de: 0 Has 3500 Mts – Area Construida de: 0 Mts. Se
encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y Complementarios
hasta el día 31 de Diciembre del presente año. EL PRESENTE PAZ Y SALVO
SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: TRAMITE NOTARIAL Y TIENE VALIDEZ
PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: NOMBRE DIAZ GRANADOS JOSE
– DEL – CARMEN – SUC NIT/CC 000000000000 LOS PREDIOS DE ESTE,
MUNICIPIO NO PAGAN VALORIZACION. -----
CON FIRMA Y SELLO CESAR ASDRUBAL GARAVITO CRUZ TESORERIA
MUNICIPAL. -----

WK 7331523

104



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02757

De Fecha: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2007

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (los)

compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK7331526-7331525-7331524-7331523

DERECHOS NOTARIALES	\$	70.395.00
RETEFUENTE	\$	---
IVA	\$	16.406.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$	3.175.00
Fondo Especial para el Notariado	\$	3.175.00

LINA MARIA SALASOLIVERA
Notario Cincuenta (5) de Bogotá D.C.

DEUDOR:

Filiberto Diaz Mesa



FILIBERTO DIAZ MESA

C.C. N° 19070480 Bogotá

Tel. N° 2636618 -

Dirección: Calle 23 Bis # 85 Bis Int 9 Apto 101

Estado Civil: Casado en Sociedad Conyugal vigente.

ACREEDOR

Hector Hernando Medina Garcia



HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

C.C. N° 19413079

Tel. N° 2039923

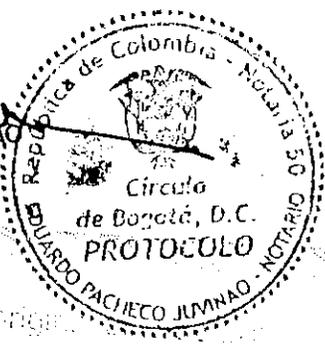
Dirección: Cra 38 B N° 17-27

Estado Civil: Soltero; Con unión marital de hecho.

Eduardo Luis Pacheco Juvinao

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIO CINCUENTA (50)



NOTARIA CINCUENTA

ES PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original en - 1 - Hojas útiles conforme al Artículo 79 del Decreto

Cacho *Hector* *Hernando* *Medina*

ES ÚNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que se trata de acuerdo con el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

BOGOTÁ, D.C.

23 OCT 2007

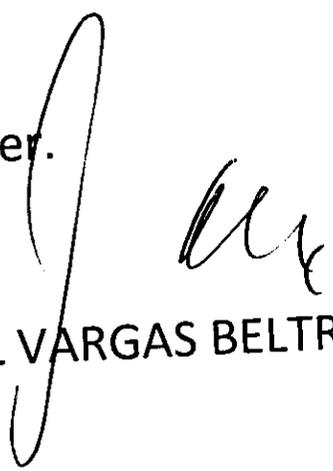


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARIA.

SAN BERNARDO DICIEMBRE 13 - 2010

Al Despacho de la señora Juez el presente Comisorio con el memorial que precede, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Dígnese proveer.


JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Bernardo, diez y seis (16) de diciembre del año
mil diez (2010)

Visto el escrito que presenta el señor apoderado de
la demandante Dr. HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, y como quiera
que el predio materia de la medida cautelar se encuentra en la Ju
risdicción de San Bernardo, vereda San Miguel, se señala la fecha
del 9 de febrero / 2011 a la hora de las 10:00 A.M.
para la practica de la diligencia.

Asignando como Secuestre al sr GUSTAVO ROJAS

quien figura en lista de auxiliares de Justicia.

Comuníquese tal determinación y dése posesión

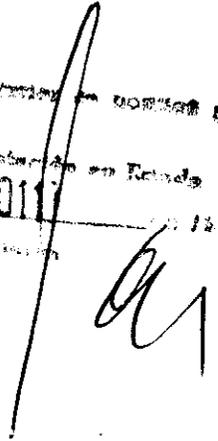
Pero para poder realizar dicha diligencia, oficiése
al Juzgado Comitente a efecto de que envíe el auto donde se decre
taron las medidas y la comisión de las diligencias respectivas, -
en razón que este no fué enviado con las mismas.

NOTIFIQUESE.


RITA CAMELO MARQUEZ

Juez

El punto anterior se refiere a los
datos
Por acuerdo en Ronda del
12 ENE 2011
El Secretario



112
2
100

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
CASA DEL CAFE SEGUNDO PISO
TELEFAX 8680018

OFICIO Nro. 0010

San Bernardo (Cund.) Enero 26 del año 2011

Señor :
GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO
SAN BERNARDO (CUND.)

REF : DESPACHO Nro. 455

COMUNICO A UO QUE ESTE DESPACHO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA LO DESIGNO COMO SEQUESTRE EN DILIGENCIA A LLEVARSE A CABO PARA LA FECHA DEL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA. FIN PRACTICA DILIGENCIA SEQUESTRO BIEN EMBAJGADO DENTRO DE ESTE. SIRVASE COMPARECER ESTE DIA Y HORA SEÑALADOS.

CORDIALMENTE.

Me
JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN
SECRETARIO



Alcaldía Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

"TRABAJO Y GESTION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
2008 - 2011"



San Bernardo, Febrero 09 de 2011
Oficio N^o T.M. 007-2011

Doctor:
HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA
C.P. 108.813 CSJ

ASUNTO: Información
Diligencia de secuestre

Respetado Doctor:

Dando cumplimiento al oficio sin, de fecha nueve (9) de febrero de 2010, donde solicitan certificar los nombres de los propietarios actuales, que aparecen en la base de datos para este municipio vigencia 2011| respecto me permito informar lo siguiente:

PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	NO. CATASTRAL
JOAQUIN CESPEDES HERNANDEZ	LA ESPERANZA LA RESERVA	000100020085000
HEREDEROS PERALTA GALIDO	LA VISTOSA	000100020394000
HEREDEROS PERALTA GALINDO	BELLAVISTA	000100020032000
TADA LOPEZ GUILLERMO	EL RECREO BUNOS AIRES	000100020036000
DIAZ GRANADOS JOSE DEL CARMEN -SUC	LA REFORMA	000100020037000

La presente certificación se expide con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo

Atentamente,

BLANCA INÉS ROA ESCOBAR
Tesorera Municipal

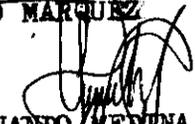
DILIGENCIA DE SECUESTRO.-

En San Bernardo Cund., a nueve (9) de febrero de dos mil once (2011), ¹⁰ ²³ ¹¹⁴ siendo las diez de la mañana, fecha y hora señalados por auto anterior para el adelanto de la presente diligencia, cumpliendo comisión del Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá D.C., la señora Juez Promiscuo Municipal en asoció de su Secretario se constituye en audiencia y la declara abierta con el fin indicado. Al despacho, a la hora indicada compareció el señor apoderado de la parte actora, doctor HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA, identificado con la CC! No. 19.413.079 con TP. 108.813 del CSJ., se hizo presente así mismo, el señor GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO, identificado con la CC. 371.740 de San Bernardo, secuestre designado, a quien se le da posesión en el cargo previas las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo. -----Se hace constar que el señor apoderado no presenta los linderos de los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro, lo que imposibilita su identificación plena. El señor apoderado precisó que va a buscar la escritura matriz de los predios y pide que se le de una espera prudencial y en el evento de obtener los linderos respectivos se habilita otra hora para la práctica de la diligencia. El despacho accede a ello, pero siendo las 11:30 A.M., y no habiendo conseguido su objetivo, se cierra la presente diligencia y en constancia se firma como aparece.

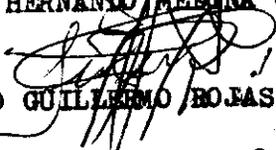
La Juez,


RITA GAMELO MARQUEZ

El Apoderado,


HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA

El Secuestre,


GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO

El Secretario,


JOSE MANUEL VARGAS DEL TRÁNSITO

SEÑORA
JUEZ PROMOTORIA
SAN BERNARDO
E. S. D.

Realizado
24 FEB. 2011
R J
al
@
✓

REFERENCIA

HECTOR
Identificación
respeto
hora
con
respeto

De la sala

Atentamente

HECTOR
C.C. 19.411.111
T. P. 199.111.111
Celular 111.111.111
E-Mail 111.111.111

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

SAN BERNARDO CUND. FEBRERO 28-2011.

SECRETARIA. – Al Despacho de la señora Juez el presente Comisorio, con el memorial que precede, de la parte actora, para su conocimiento y fines pertinentes. Piden nueva fecha para diligencia de secuestro.

Dígnese proveer.


JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN
SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN BERNARDO, MARZO SIETE (7) DE DOS MIL ONCE (2011)
D.COM. 455

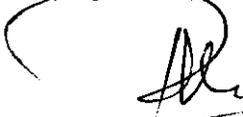
117
ab

Con la finalidad de adelantar la continuación de la diligencia de secuestro dentro del presente Despacho Comisorio, se fija la fecha del seis (6) del mes de abril del año en curso a las nueve de la mañana.

Manténgase el nombramiento del auxiliar de la justicia designado por el Despacho con antelación.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.


RITA CAMELO MARQUEZ

JUEZ

SECRET
For the Director of the Bureau of
9 MAR 2011
M. [Signature]



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
CASA DEL CAFE 2 FISO
TELEFAX 8680018

67
108
CX

OFICIO Nro.025.-

SAN BERNARDO, MARZO 9 DEL AÑO 2011

SEÑOR
GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO
SAN BERNARDO (CUND)

REF : DESPACHO COMISORIO Nro.433 -

COMUNICO A UD QUE ESTE DESPACHO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA SEÑALO LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. SIRVASE COMPARECER ESTE EN DIA Y HORA SEÑALADOS.

CORDIALMENTE.

Jose
JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN
SECRETARIO

DILIGENCIA DE SECUESTRO -DESPACHO COMISORIO No. 455 DEL
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

En San Bernardo Cund., a seis (6) de abril de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana, día y hora señalados por auto anterior, para adelantar la diligencia de secuestro de que trata el despacho comisorio 455 del Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de HECTOR HERNANDO MEDINA GARCIA contra FILIBERTO DIAZ MESA, la señora Juez Promiscuo Municipal en asocio de su Secretario se constituye en audiencia y la declara abierta con el fin indicado. Al despacho, a la hora indicada compareció el secuestre designado, señor GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia de este despacho, quien estando presente, aceptó la designación, se identificó con la CC. 371.740 de San Bernardo, y se le dio posesión en el cargo previas las formalidades legales, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, Se le hicieron además las advertencias del caso. No se hizo presente, a la hora indicada el señor apoderado de la parte actora. Así se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, como aparece, en constancia.

LA JUEZ

RITA CAMELO MARQUEZ

EL SECUESTRE,

GUSTAVO GUILLERMO ROJAS ROMERO

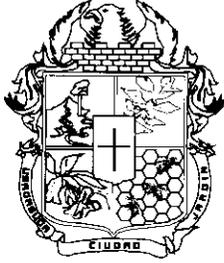
EL SECRETARIO,

JOSE MANUEL VARGAS BELTRAN

CS
HGA
AS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

96 72
W



**NOTARIA PRIMERA
FUSAGASUGA**

NT. 20.735.047 - 3

CALLE 9a. N°. 7-21 - 7-23

TELEFONOS SECRETARIA 867-3099 - NOTARIA 867-4379
867-3499

E-mail: not1fusagasuga@hotmail.com

SEXTA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 277

DE = 13 = DE JUNIO DEL 1.918

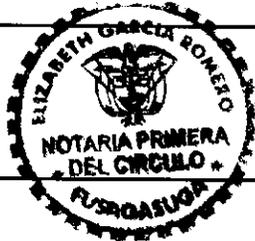
VENTA de:

Abdullo BAQUERO y otra

A FAVOR de:

José del Carmen DIAZ

REF. MMA



ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRIMERA